

74
286



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

INTENSIFICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN PERIODO DE GESTACION

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ARACELI MONICA GARDUÑO ESPINOZA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTENSIFICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE
LA MUJER TRABAJADORA EN PERIODO DE GESTACION

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICO LEGISLATIVOS EN MEXICO

1) Breves Antecedentes Históricos	1
2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	6
3) Ley Federal del Trabajo de 1931	11
4) Ley Federal del Trabajo de 1970	13
5) reformas Constitucionales y Legales de 1974 ...	17
6) Reforma Procesal de 1980 en la Ley Federal del Trabajo	19

CAPITULO SEGUNDO

CARACTERISTICAS DEL DERECHO PROTECTOR DEL TRABAJO
DE LA MUJER EN PERIODO PRENATAL Y POSNATAL

1) Etimología y Conceptos.....	21
2) Consideraciones Doctrinales.....	25
3) Etapa de Embarazo.....	33
4) Etapa de Parto.....	37
5) Etapa de Lactancia y de Puerperio	41

CAPITULO TERCERO

LIMITACIONES AL TRABAJO POR HAZON DE LA MATERNIDAD

1) Marco Jurídico.....	44
2) Factor Biológico.....	54
3) Factor Psicológico.....	58
4) Factor Social.....	61

CAPITULO CUARTO

PROTECCION JURIDICA DE LA MUJER EN PERIODO POSNATAL

1) En su Duración.....	73
2) En su Extensión.....	82
3) Beneficios Especiales.....	88
4) Aspecto Funcional e Influencia de las Guarderías.	99

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Si tomemos en consideración que la mujer trabajadora, desempeña una función importantísima dentro del desarrollo productivo de un país, debe entonces revestirse de una protección laboral especial, la cual -- existe en nuestro país. Toda la protección que se otorga a la mujer debe intensificarse cuando ésta se encuentra en período de gestación, las medidas que en tal sentido se toman son de vital importancia, es necesario tomar en cuenta varios períodos, por los cuales atravieza la mujer, estos son: Embarazo, Parte y Lactancia.

El incremento de la población femenina trabajadora cada día va en ascenso, por lo cual el trabajo de la mujer embarazada, contiene aspectos que no pueden dejar de tomarse en consideración, es imprescindible de terminar las condiciones de protección del trabajo de la mujer, esto adquiere relevancia, debido a que las mujeres embarazadas se encuentran en una situación especial, en la cual se modifica básicamente su aspecto biológico, por lo cual, los cuidados que en tal sentido se toman, son necesarios tanto para la mujer como para el futuro ser, porque ambos en esas circunstancias requieren atenciones; al niño los cuidados que se le proporcionan son fundamentales y negarle este tipo de atenciones tiene graves repercusiones psicológicas, que llegan a modificar su desarrollo normal, por otra parte, - debemos también tomar en consideración además que la ma

dre también requiere de cuidados específicos en la etapa posnatal.

Por su evidente y cada día mayor participación en la vida económica del país, la mujer debe tener una reglamentación adecuada, como ya se ha mencionado con anterioridad, en México existe pese a pesar de estas protecciones determinadas por la ley, en el presente trabajo, se da un enfoque particular en cuanto se refiere a la extensión que debe otorgarse, en la intensificación de las medidas de protección a la mujer trabajadora en período de gestación, tomando en cuenta no solo el aspecto jurídico, si no también, todos aquellos factores que intervienen en el desarrollo integral del individuo, como son: aspecto social, biológico y psicológico.

El análisis del presente trabajo se lleve a cabo a través del estudio particular, para llegar a un estudio más general, enfocando varios aspectos, debido a que en primer lugar se analiza el trabajo de la mujer embarazada y partiendo de ese punto, todas las repercusiones sociales, biológicas y psicológicas que implica el trabajo de la mujer en período de gestación.

Esperamos que este trabajo, con toda la sencillez que le caracteriza, pueda otorgar al lector un panorama más amplio de la situación de la mujer traba-

jadora en México, cuando esta se encuentra en período -
de gestación.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICO LEGISLATIVOS EN MEXICO

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS

EDAD ANTIGUA.

La mujer siempre ha participado con su trabajo al lado de su compañero el hombre, sin embargo esta participación muy pocas veces le ha sido reconocida. - La mujer en la antigüedad trabajaba en condiciones de esclava en diferentes tipos de labores.

Estas condiciones en las cuales la mujer desempeñaba su trabajo, se veían en forma considerable -- agravadas con la maternidad y la crianza de los hijos, es fácil imaginar que por las condiciones y las circunstancias que rodeaban a la mujer, ésta no contaba -- con ningún recurso que le permitiera un alumbramiento con los cuidados que son mínimos indispensables para -- asegurar el bienestar de la madre y del producto, por -- lo cual la mujer alumbraba en el lugar mismo de su trabajo, sin ninguna medida de protección o bien de higiene, de esta forma la mujer continuaba su labor alternán -- dola con la lactancia y el cuidado de la familia, era -- per tanto más desahogada que el hombre, porque su labor era más sufrida y por supuesto más agobiante que la de cualquier otro miembro de la familia.

Esta situación en la cual la mujer se desenvolvía, se presentó, tanto en la edad media, como en la moderna; sin embargo hubo para ella un cierto retorno al hogar, quiere decir con esto que el trabajo artesano se desempeñaba en el propio domicilio. -- El trabajo de esas dos épocas se asemejaba mucho a la esclavitud en la edad antigua, es decir que las condiciones no mejoraron ni en la edad media ni en la edad antigua. Es en los albores de la edad moderna cuando se vislumbra una mejoría en las condiciones del trabajo de la mujer.

EDAD MEDIA

El trabajo de la mujer era vejado, la mujer mientras perduraba el régimen feudal, jamás podía ser considerada maestra de un oficio, ni siquiera ingresar en la lista de aspirantes al título de maestra en su oficio, su sexo la excluía del trabajo, por cuenta ajena, como era relegada de las actividades públicas podría ayudar al marido, en su taller, y ser para él un auxiliar valioso de cuyos servicios, era la mayoría de las veces difícil prescindir, pero jamás obtuvo salario alguno por ello.

Esta era la situación que imperaba en el mundo considerado como más avanzado e civilizado na-

ra su época, pues en el Continente Americano entre los indígenas, la mujer tampoco pasaba de su condición de esclava, sólo le designaban y le incumbían los más modestos menesteres como transportar la carga, cortar leña, tejer y confeccionar rudimentarias ropas y calzado. Este es un bosquejo general, la condición de la mujer en la Edad Media, situación que no tenía mucha diferencia con la de la Edad Antigua

EDAD CONTEMPORANEA (EL INDUSTRIALISMO)

La era industrial hace de la mujer un objeto de producción, el maquinismo transforma radicalmente las condiciones de trabajo de los obreros, los pequeños talleres artesanos se convierten en gigantes fábricas, los obreros se concentran en grandes masas que forman verdaderas colectividades.

Las circunstancias y condiciones en que las mujeres eran empleadas se agravan, por una modalidad la retribución de salarios más bajos que los asignados a los hombres. Una nueva lucha se inicia en este momento, la guerra de un sexo contra otro, existe un nuevo motivo, la competencia es desleal, las mujeres trabajan con el mismo rendimiento que los hombres pero perciben menos salario, la mayoría para conseguir trabajo han de conformarse con sueldos irrisorios, que por primera vez con plena justificación reciben el nombre de salarios de hambre, la mujer acude a las fábricas y a algunos talleres.

en los cuales trabaja en condiciones infrahumanas,--
agravadas por su condición de mujer, de madre y reci-
be salarios irrisorios por un rendimiento igual al-
del hombre.

Las madres alumbraban en las fábricas, --
cuando el parto no podía ser prevenido a tiempo, las
atendían en pésimas condiciones y de manera irregula-
lar ya fuera por cualquier persona que en ese momento
se encontrara en disposición de ayudar, fuera vecina-
o compañera, los niños se encontraban abandonados a -
la suciedad, a los cuidados de cualquier persona que -
accediera a tenerlos durante las largas horas de ve-
manencia de la madre en la fábrica, morían por las --
condiciones tan deplorables en que se desarrollaban,
en condiciones infrahumanas, los que lograban so--
brevivir lo hacían por desgracia, para tener que ocul-
tar sus miserias en el mismo taller en que penaba su
madre, desde los cuatro o cinco años, en trabajos extro-
placados a su edad.

La mujer convertida ahora, por obra del in-
dustrialismo, en ser capaz de ofrecer rendimiento a -
la producción, no obtiene ninguna protección, ninguna
ventaja de su condición de mujer, no se le protege -
en atención a las diferencias fisiológicas con rela-
ción al hombre, ni se toma en cuenta el trascen- -
dental deber de la maternidad, pero se le hace res-
ponsable de todos los actos y se le exigen todas

aquellas virtudes tan elogiadas en épocas pasadas, - -
teniendo sobre sus hombros el peso de una gran respon-
sabilidad y de una situación laboral tan grave e injusta
ta.

2) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La Constitución Política de 1917 se promulgó el 5 de Febrero de 1917, ésta constitución heredó -- principios fundamentales de la Constitución de 1857, -- sin embargo es una nueva ley que olvida los límites -- del derecho constitucional clásico y vigente entonces -- en el mundo, es así como recogió ideales y aspiraciones acordes con la realidad del pueblo mexicano.

La Constitución Mexicana de 1917 es la primera en el mundo en declarar y proteger lo que después -- se han llamado Garantías Sociales, es decir, el derecho -- que tienen los hombres para llevar una vida digna y a -- su vez el deber del Estado de garantizar que así sea.

La Constitución que nos rige no puede ni debe considerarse como obra de un solo hombre, sin embargo es cierto que Venustiano Carranza permitió que libremente la asamblea discutiera y modificara el proyecto que él suscribió, es así como la Constitución --

debe considerarse el resultado de los esfuerzos, de las luchas y de los pesares del pueblo mexicano, siempre -- con el anhelo de lograr, con la esperanza de construir una patria más justa y mejor. La historia de la humanidad puede afirmarse que ha sido una lucha constante -- por alcanzar el respeto a la libertad, a la vida digna. El Derecho del Trabajo puede considerarse ~~que nació~~ bajo este signo.

El Derecho Mexicano del Trabajo es obra de la Revolución Mexicana Constitucionalista: fue el grito de los hombres explotados en fábricas y talleres, siendo así como se originaron las primeras leyes de trabajo; sin embargo, existen precedentes del artículo 123 -- ya que diversas entidades federativas legislaron en materia del trabajo antes de 1917, pero fue hasta 1929 -- que la Federación lo hizo de manera exclusiva. A este -- respecto, destacan los Códigos Laborales de Yucatán -- (1915) y Veracruz (1914). El artículo 123 constitucional establece las garantías más importantes para los -- trabajadores, estas garantías se revisten con jerarquía constitucional para evitar que puedan ser violadas a -- través de leyes ordinarias o medidas administrativas. -- Es así, como en la Constitución de 1917, alcanzaron je -- rarquía constitucional principios que rigen y protegen -- el trabajo que es un derecho social más. El constituyen-

te de Querétaro en el artículo 123 plasma las garantías sociales del pueblo de México, de ésta manera se da el paso fundamental, para la evolución del Derecho del Trabajo.

"La Constitución Mexicana de 1917, es la primera en el mundo en declarar y proteger lo que después se han llamado; Garantías Sociales, las garantías sociales tienen por objeto la obligación por parte del estado de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad".(1)

Es así que con estos principios fundamentales como base nació la Constitución actual expedida en 1917. Indicaremos los artículos en los que se encuentra regulado nuestro tema en la actual Constitución.

"Artículo 123 apartado A Fracción V a la letra dice: Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y -

(1) Constitución Mexicana de 1917, Comentada por Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, México 1985.

signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; cesarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro, conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia -- tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Artículo 123 Apartado A Fracción XI. A la letra dice: La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: Inciso C) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; cesarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo -- en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para -- alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Artículo 123 Apartado A Fracción XV. A la --

letra dice: El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su actividad, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo así como organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas". (2)

Es evidente que la mujer constituye un sector importante de la fuerza del trabajo, fue por tanto preocupación del Constituyente de 1917 la de garantizar los derechos humanos y la integridad física de la mujer. Esta protección trasciende a una consideración de tipo individual, en función de la maternidad, es decir, la mujer por sus características biológicas individuales, debe contar con una legislación adecuada y especial que le permita desarrollarse en su doble papel, como madre y como trabajadora en la Constitución de 1917 cuando se manifiesta la preocupación por proteger a la mujer sobre todo en etapa de procreación.

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985.

3) LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

"Antes que la Constitución Mexicana de 1917 consagrara los Derechos Sociales el Derecho del Trabajo necesitó, jurídicamente hablando, una vida precaria las relaciones laborales se referían por el Derecho -- Civil y no por una rama específica que contemplara las diferencias entre los patronos y los trabajadores, reconociera la intrínseca desigualdad social y económica de las partes y que, en consecuencia admitiera también la necesidad de equilibrar las fuerzas para buscar la igualdad, tutelando a los débiles en sus relaciones con los fuertes". (3)

Apartir de 1917 en la Constitución se sentaron las bases para que el Derecho del Trabajo surgiera como el sostén y núcleo del Derecho Social Mexicano -- sin embargo, debido a una serie de corrientes ideológicas y políticas, el Derecho del Trabajo tardó en codificarse, se persigue como principal aspiración la lucha del hombre trabajador por mejores condiciones, más justas para así poder lograr una vida más digna y decorosa que al mismo tiempo defienda su patrimonio con esta fuerza de trabajo.

(3) Ley Federal del Trabajo, Comentada por Blasco Es-
pineda de Torres, Origen y Repercusiones de la Primera
Ley Federal del Trabajo. ed. S.T.P.S. México, pag. 32.

En la Ley Federal del Trabajo de 1931 se reglamentó el trabajo de la mujer en período de gesta- -ción en el capítulo VII.

"Artículo 110.- Las mujeres durante los - - tres meses anteriores al parto no desempeñarán traba- -jos que exijan esfuerzo físico considerable, si transcu- -rre el mes de descanso a que se refiere el artículo - -79, se encuentran imposibilitadas para reanudar sus la- -bores, disfrutarán de licencia que, salvo convenio en - -contrario, será sin goce de salario en todo el tiempo - -indispensable para su restablecimiento conservando su- -empleo y los derechos adquiridos conforme al contrato".
(4)

En los establecimientos en que trabajar más de cincuenta mujeres, los patrones deberán acondicionar local con el objeto de que las madres puedan amamantar a sus hijos.

Capítulo III de las horas de trabajo y de - los descansos legales.

Artículo 79.- Las mujeres disfrutarán de - -ocho días de descanso antes de la fecha que aproximada- -mente, se fije para el parto y de un mes de descanso, - después del mismo, percibiendo el salario correspondien- -te, en el período de lactancia, tendrán a decir des-

(4) Ley Federal del Trabajo, ob.cit. pag. 247 y 242.

descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos

Es de ésta forma como se regulaba el trabajo de la mujer en período de lactación en la primera Ley Federal del Trabajo de 1931. Habiendo notables avances en la ley de 1970 como veremos a continuación.

4. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

Sea indispensables diversas normas, que establezcan lo que puede, o no, exigirse del trabajo de las mujeres, las facilidades y cuidados que deberán otorgárseles para que puedan cuidar a sus hijos es la finalidad primordial del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo de 1970. Se encuentra todo un apartado, es el título quinto de este trabajo de las mujeres, en el cual se especifica en qué condiciones la mujer va a prestar su trabajo, hablando concretamente de la mujer en período de lactación vuelve a reiterar el artículo 170 define con sencillez y claridad, cómo en forma evidente se mejoraron las condiciones de trabajo de la ley de 1931, a la ley de 1970 dándole en una forma más manifiesta la importancia a éste estado especial de la mujer trabajadora, su período de lactación se ve más protegido de ésta forma se cuida también a los futuros madres en general se vela por una sociedad más sana, -

más productiva, que le permita al país salir del estado de subdesarrollo en que se encuentra, el legislador advirtiendo que la mujer requiere una reglamentación especial ha formulado dicha reglamentación y toma para hacerlo en consideración la situación -- biológica y social de la mujer, sobre todo la protección en su función reproductora, puede considerarse -- que en casi todas las legislaciones del mundo la mujer cuenta con una protección específica cuando se encuentra en período de gestación; asimismo, en México la mujer se encuentra protegida, su situación es reglamentada para la protección del producto y a su vez de ella, es la forma como se cuida la descendencia de un país.

En la Ley Federal del Trabajo, el título -- quinto se refiere de manera específica al trabajo de las mujeres, se inicia con el artículo 164, el cual -- contempla en breves palabras un gran significado, con esto quiero decir que se refiere a las prerrogativas y a la igualdad de la mujer ante su compañero, el hombre, la mujer tendrá los mismos derechos, pero también las mismas obligaciones que el hombre; queda de manifiesto con esta disposición que las sociedades han superado la injusta situación, en la cual la mujer recibía siempre un trato desigual al hombre, el precepto protege a la mujer, determina su situación frente a la sociedad.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 en sus artículos: 165, 166, 167, 170, 171, 172, se encarga de regular en forma específica y como precepto fundamental la protección con que la mujer trabajadora cuenta al encontrarse en período de gestación, y cuales son -- las modalidades, que debe contener la ley, como un mínimo de garantías para que la mujer en ésta etapa -- fisiológica, se encuentre con una situación que la -- proteja y le brinde los cuidados que su estado ameri- te, los que deben ser suficientes para que no se ponga en peligro su integridad física, ni la del futuro -- ser.

La ley es al respecto, muy clara, es decir -- protege y cuida que queden reglamentados aspectos -- básicos de la protección que debe brindarse a la mu- jer cuando se encuentra en período de gestación, as- -- pectos que no pueden dejar de contemplarse ni en -- nuestra legislación, ni en ninguna otra, sin caer en -- el riesgo, al no hacerlo, de volver ha una situación -- de barbarie y de manifiesta injusticia. La Ley Fed- -- eral del Trabajo de 1970, plasma de manera clara y de- -- finida, las diferentes situaciones y modalidades que requiere y comprende esta etapa específica de la mu- jer, de esta forma cada precepto contiene las diver- -- sas garantías, como son:

1) La mujer no debe desempeñar sus labores en condiciones ~~insalubres~~ o peligrosas que expongan su vida y la del producto de la concepción.

2) Disfrutarán descansos anteriores y posteriores al parto, estos descansos se prorrogarán, cuando la mujer no se encuentre en condiciones de trabajar, a causa del embarazo o del parto.

3) Contarán con dos descansos por día extraordinarios para amamantar a sus hijos.

4) Las mujeres seguirán disfrutando de su salario íntegro, a su vez continuarán disfrutando del puesto que desempeñaban, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto, también deben computárseles los periodos pre y postnatales en su antigüedad.

5) También se prestarán servicios de guarda ría infantil. El Instituto Mexicano del Seguro Social, es el encargado de ésta prestación de conformidad con su ley, asimismo, en los establecimientos donde presten sus servicios mujeres, los patronos deberán contar con un número de asientos que se encuentren a disposición especial de las madres trabajadoras.

5) REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE 1974.

En el año de 1974 se cerró otro de los grandes debates históricos. El nuevo artículo cuarto de la Constitución que contiene la declaración de que todos los seres humanos, sin distinción de sexo, son iguales por naturaleza. "El varón y la mujer son iguales ante la ley... "Ahí queda de manifiesto la victoria final en la lucha de la mujer por su igualdad con el hombre.

Fue determinante que la declaración se colocara en el capítulo de los Derechos del Hombre, porque adquirió así el rango de los derechos inherentes de la persona humana. Es así como surgió la necesidad de hacer reformas a otras normas constitucionales que establecían un trato desigual para el hombre y la mujer, como una consecuencia de la conquista femenina, el Poder Legislativo reformó:

Ley de Nacionalidad y Naturalización, la de Población, los Códigos Civiles, de Procedimientos Civiles, la Legislación del Trabajo incompatible con la norma constitucional.

Las reformas al artículo 123 de la Constitución, las reformas a las normas para el trabajo de las mujeres son un modelo para las demás legislaciones, --

las modificaciones son las siguientes:

Fracción II.- Suprimió la prohibición de las labores peligrosas e insalubres y del trabajo nocturno.

Fracción XI.- Borró la prohibición de la jornada extraordinaria.

Fracción V.- Postuló los principios siguientes: De acuerdo a la importancia de la maternidad, en el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. Gozará forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, debiendo percibir su salario íntegro, conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo; en el período de lactancia tendrá descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.

Fracción XV.- Impuso a las empresas la obligación de adoptar las medidas de higiene y seguridad y organizar el trabajo de tal manera, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida del producto de la concepción.

Fracción XXIII.- Esta reforma introdujo como seguro obligatorio el de guardería infantil, disposición que se tomó de las reformas de 1962 a la ley de 1931.

6) REFORMA PROCESAL DE 1980 EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Con fecha 18 de Diciembre de 1979, el titular del Poder Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 71- constitucional presentó a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el proyecto de decreto, que modificaría los títulos catorce, quince y dieciséis de la Ley Federal del Trabajo derogando además las disposiciones previas de la ley relativas al procedimiento de huelga y adicionando en forma sustancial la parte final del artículo 47, específicamente en relación a la obligación patronal de dar aviso al trabajador de la causa o causas del despido; el proyecto eleva el número de artículos de la ley de 891 a 1010 es lo que supone, además de las importantes adiciones que implica, un desarrollo mucho mayor de sus aspectos procesales.

El alcance de esas reformas y adiciones, -- son de una importancia singular ya que han cumplido -- los trámites constitucionales casi a escondidas y --

haciendo notable, que el poder legislativo rompió el principio de paridad procesal y se le encomendó a -- las Juntas de Conciliación, cuidar a la parte obrera -- supliendo sus quejas e demandas para que así en el -- proceso laboral imperen los principios de la justicia social.

Volviendo al trabajo de la mujer en período de gestación aún cuando no conste en el contrato las mujeres mientras tengan hijos en período de lactancia tendrán derecho siempre dentro de la jornada de trabajo a una hora de descanso al día, divisibles -- ambos períodos de media hora cada uno.

Dicha obligación del patrono persistirá -- hasta un plazo de veinte semanas, en el caso de que -- la mujer abandone su trabajo e permanezca ausente de él durante períodos más largos que los señalados anteriormente, con motivo de enfermedad que sea consecuencia del embarazo e del parto y la incapacitación para trabajar. El error del médico en el cálculo de -- la fecha de parto no podrá perjudicar nunca los derechos anteriormente expuestos y reconocidos a las -- obreras embarazadas e parturientas.

CAPITULO SEGUNDO

CARACTERISTICAS DEL DERECHO PROTECTOR DEL TRABAJO
DE LA MUJER EN PERIODO PRENATAL Y POSNATAL.

1) ETIMOLOGIA Y CONCEPTOS.

Damos inicio al presente capítulo con objeto de dar a conocer de manera general, las características que comprende el período de gestación de la mujer trabajadora.

"Gramaticalmente hablando, la palabra Gestación, es el período que dura la preñez, e bien, período en que una mujer se encuentra encinta".-

"Proviene del latín Gestatio. Acción y efecto de gestar o gestarse, preñez, embarazo". (5)

El tema que ocupa nuestra atención, en la presente tesis, es: La intensificación de las medidas de seguridad social de la mujer trabajadora en período de gestación, entendiéndose como:

Es la fuerza e intensidad que se establece en la imposición de medidas que se adoptan con el fin de proporcionar, a la mujer trabajadora seguridad social entendida como el derecho humano a la salud y asistencia médica, hospitalaria, así como, los medios de subsistencia necesarios para su bienestar, cuando esta se encuentra en período de gestación, el cual comprende varias fases; embarazo, parto, lactancia.

(5) Juan Palomar de Miguel. Diccionario para Juristas, - ed. Mayo.

Intensificación.-Volver más fuerte y darle intensidad a una cosa, lograr que tenga más fuerza de la que tenía.

Medidas.-Determinar las dimensiones o cantidades de una cosa, medios que se adoptan para el cumplimiento de los preceptos legales.

Seguridad Social.-Tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Período.-Tiempo que tarda un fenómeno en recorrer todas sus fases.

Gestación.-Tiempo que dura la preñez, embarazo o período en que una mujer se encuentra en cinta

Es difícil suponer e imaginar que una mujer en la época actual pudiese ofrecer o prestar sus servicios como trabajadora, sin las medidas elementales de seguridad social, con que en la actualidad cuenta, de no ser así caeríamos irremediablemente en una situación de injusticia y desigualdad, afortunadamente cuenta con una legislación proteccionista relacionada con su sexo y con las diferencias biológicas que

la separan del hombre.

En la actualidad la mujer trabajadora (o en ocasiones no vinculada en una relación de trabajo) tiene todo un sistema de previsión social, de seguridad social, en la mayoría de las legislaciones laborales del mundo se contempla esta situación. México nuestro país, por supuesto que también a tomado en cuenta la situación laboral de la mujer, ha tenido buen cuidado de legislar y tomar en consideración todos los aspectos que reviste la situación biológica y psicológica de la mujer trabajadora en periodo de gestación - para esto tiene todo un título, o un apartado en la Ley Federal del Trabajo, y en forma más específica en el artículo 170 de la misma ley, el cual determina las modalidades en las cuales la mujer se va a desempeñar en este periodo especial en que la naturaleza se manifiesta para crear un nuevo ser.

Considero que la seguridad social tiene, un revestimiento general, brindando protección a los trabajadores y forman parte del derecho del Trabajo, no solo otorgando seguridad a los sujetos trabajadores - si no que involucra a sujetos que no se encuentran vinculados en forma directa a una relación de trabajo.

El empleo de las mujeres en todas las modalidades del trabajo se manifiesta como una caracterís

tica en la época actual, un gran número de mujeres en --
diversas partes del mundo, prestan sus servicios y se em-
plean en diferentes oficios, existe entonces una situa-
ción de igualdad en cuanto que la mujer desarrolla acti-
vidades comunes al hombre, sin embargo es lógico conside-
rar que en el caso específico de la mujer se presentan-
circunstancias derivadas de la constitución biológica --
de la misma, esto trae como consecuencia una actitud es-
pecial que se presenta en la mujer con relación al tra-
bajo. Existen diversos factores que condicionan la dife-
rencia femenina en el terreno laboral podemos conside-
rar los siguientes, conformación física como diferencia-
en cuanto a fuerza con respecto al hombre, entendida co-
mo la capacidad para realizar esfuerzos físicos conside-
rables, su musculatura es menos desarrollada que en el --
hombre. Desde luego en la mujer se presenta también la
personalidad psicológica y la importante influencia del
sexo.

"Los factores relacionados con el sexo son; -
la maternidad, período menstrual, la menopausia, se com --
prende en la denominación de maternidad el embarazo y -
la lactancia, modifica la situación biológica, no obstan-
te se desarrolle en forma normal". (6)

(6) Juan Kaplan, Medicina del Trabajo. ed. El Ateneo, Bue--
nos Aires, 1976, pag. 250 y 251.

2) CONSIDERACIONES DOCTRINALES

Queda de manifiesto que la mujer tiene una participación activa dentro de las fuerzas de trabajo en casi todos los países, el índice o porcentaje de mujeres que trabajan rebasa el 50% global, esto nos hace reflexionar sobre la situación social que se genera, - si esta puede repercutir en agravar de alguna forma - la función de la maternidad y el desarrollo de los hijos, desde luego se desprende la inquietud sobre el -- trabajo de la mujer, y considerar que el tema debe ser materia de una reglamentación especial, tomando en cuenta la diferenciación de los sexos.

Mario de la Cueva, explica, que "Efectivamente la protección que se le otorga a las mujeres no es por motivos de inferioridad ni tampoco basados en la incapacidad, ya que hombres y mujeres se pueden considerar seres iguales pero con funciones naturales y sociales diferentes". (7) Por tanto las legislaciones - contemplando estas situaciones deben crear y han creado normas específicas y especiales que se adecuara a la realidad de la mujer y le permitan a su vez el cumplimiento de sus funciones naturales como son: la maternidad y a su vez sociales, entenuidas, como la participación activa en el desarrollo de la economía de la sociedad a la que pertenecen, aportando su fuerza -

(7) Mario de la Cueva, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. ed. Porrúa México 1984.

de trabajo, sea intelectual o bien sea física.

Las madres trabajadoras no pueden proporcionar a sus hijos los cuidados que estos requieren durante su primera infancia, la seguridad social creó para estos casos un sistema de guarderías infantiles para suplir a la madre trabajadora, durante el tiempo que dure su jornada.

Por los motivos antes mencionados es que la mujer en su función de madre y durante sus periodos de gestación, parto, lactancia, irrefutablemente necesita una reglamentación especial que cubra estas fases no se trata de diferenciación por motivos discriminatorios, sino de una situación real, que la mujer trabajadora debe enfrentar en su función reproductora.

"Existe realmente un periodo en la vida de la mujer durante el cual es incuestionable la necesidad de una protección, durante el que las medidas que en tal sentido se tomen, son vitalmente necesarias y respecto al que, incluso los adversarios de toda intervención han reconocido siempre la necesidad de una protección; es el periodo en que la mujer cumple la función de la maternidad, la fase en que está encinta el periodo del parto, y las semanas posteriores al parto; Quizás una educación apropiada podría hacer a la-

mujer igual de fuerte que el hombre y las otras medidas de protección podrían en parte desaparecer, pero siempre habrá de admitirse que durante el período ma ternal, a causa de su mayor debilidad, menor resistencia y en atención a los cuidados que en tal período exigen su vida y la del niño que va a nacer o recién nacido se requieren ciertas medidas protectoras". (8)

En la consideración anterior el autor, Doctor Martín Boul Vidal, manifiesta cómo la mujer debe contar con una reglamentación especial basándose en su situación biológica, la mujer en período de gestación requiere de forma incuestionable siempre un tra to especial, para poder llevar a cabo su función natural de ser madre, esta protección abarca varios perío dos, embarazo, parto, lactancia; podemos considerar que en casi todas las legislaciones del mundo se protege a la mujer cuidando sus condiciones de trabajo. Intensificando la protección en favor de las mujeres - el estado debe tomar en cuenta que la buena crianza y desarrollo de los niños repercute en forma directa en la sociedad, porque individuos, producto de una mala atención en la etapa infantil, seguramente van a ser una carga para la sociedad posteriormente.

La psicología considera que una atención deficiente, escasa o nula en la primera infancia si repercute en forma grave para el niño y posteriormente para el adulto.

(8) Martín Boul Vidal, El Contrato de Trabajo de las Mujeres. s.e. Barcelona 1962.

Las razones que justifican la especial regulación de las mujeres como trabajadoras son para la doctrina las siguientes:

"De carácter fisiológico. En el caso de la mujer, aumenta, el peso de las razones si se tienen en cuenta las necesidades de la concepción, del parto y de la crianza de los hijos y el hecho de que los -- perjuicios ocasionados a su organismo repercuten en su descendencia". (9)

Se manifiesta la necesidad en varios autores, de tomar en cuenta la situación fisiológica de la mujer trabajadora cuando en ella se realiza la -- función reproductora, de otra forma sería difícil concebir una sociedad en la cual no se protegiera a la mujer en este período o etapa tan especial, sin caer en la barbarie. No sólo para ella como ente individual sino, para el producto y para la sociedad en la cual ella se desenvuelve y forma parte activa, aportando su fuerza de trabajo, y contribuyendo con esto al desarrollo social y económico de su país.

"De carácter moral. Es claro que existen -- ciertas industrias que aún estando permitidas con -- carácter general, pueden ser inapropiadas para la mo

(9) Fernando Suarez Gonzalez, Menores y mujeres ante el contrato de trabajo. Editado por Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962 pag. 29.

ralidad de estos trabajadores".(10)

Hablar de razones de la protección del trabajo de la mujer en su carácter moral, puede involucrarnos en un grave conflicto dado que la moral como tal, es la ciencia que estudia la bondad o malicia de las acciones humanas, la moral comprende también el comportamiento interno del ser, sin embargo es importante aclarar que existe tanto la moral individual como la social. En la moral individual cada ser considera, moral o amoral diferentes circunstancias, juzgadas subjetivamente, desde un punto de vista individual, por lo cual podemos encontrar tantos conceptos de moral como mujeres haya, la moral social tiene un revertimiento más general, en la cual existe un principio universal de moral, dado que una sociedad o colectividad, acepten conductas determinadas, como normas establecidas y generales.

Existe una diferencia básica entre moral y derecho. El derecho esta constituido básicamente por normas positivas, es decir, que las normas positivas son producidas por el hombre, sea como consecuencia de las costumbres o bien por la necesidad de una legislación especial. Mientras que la moral se constituye por normas naturales, estas se encuentran en la naturaleza misma de las cosas; el hombre no les inventa, sino que las descubre, considero por lo tanto, que la reglamentación de la mujer no debe basarse en la moral

(10) Fernando Suarez Gonzalez, et. cit. pag. 29.

"De carácter familiar y cultural. Es también claro que las obligaciones más inmediatas son, respecto de la mujer, las que impone su función en el hogar, de ahí la conveniencia de limitar el trabajo de la mujer, para que aquella pueda atender sus deberes más inmediatos". (11)

La Conferencia Internacional del Trabajo: -- considera que el exceso de trabajo de las madres -- constituye a menudo un obstáculo para la creación -- del clima de expansión de la familia.

Las disposiciones que se consignan en leyes nacionales y extranjeras, relacionadas con el trabajo de las mujeres, no tienen como fin establecer una desigualdad, sino sólo el ánimo de proteger a la mujer en su función reproductora, en la defensa de su integridad orgánica y moral de la mujer trabajadora -- porque en ella se lleva acabo la función de ser madre.

"Se brinda protección especial al trabajo de las mujeres, pues aun cuando existe igualdad jurídica entre hombres y mujeres hay gran diferencia física y psicológica entre ambos, que de modo necesario repercuten en el desarrollo del trabajo". (12)

(11) Fernando Suarez Gonzales, ob. cit. pag. 30.

(12) Jose Dávalos, Derecho del trabajo I. ed. porrua, México, 1985. pag 281.

El autor, lic. Carlos García Oviedo, considera que la protección de la mujer atañe a cuatro motivos importantes:

A) La debilidad del sexo.- Fisiológicamente es la mujer inferior al hombre, su organismo físico no tolera los trabajos rudos, por tanto, la depauperación de la mujer influye en su descendencia, comprometiéndola porvenir de la raza.

B) Razones de moralidad.- La mayor delicadeza y susceptibilidad de la mujer debe excluir todo aquello que pueda afectarle y contrariarla en su moralidad.

C) Motivos familiares.- La mujer como dirigente de su casa debe cuidar de los hijos, de la familia, esta función no puede ser desatendida por el cargo social ni dejar de ser tomada en cuenta.

D) Motivos fisiológicos.- Las funciones de la maternidad imponen una reglamentación restrictiva especial del trabajo de la mujer, las necesidades fisiológicas de la concepción y del parto justifican plenamente que a la mujer se le prohíba el trabajo durante cierto período de tiempo, antes y después del alumbramiento.

"Por otra parte, la crianza del niño justi-

fica también un régimen de pausas durante la jornada - con objeto de que la mujer trabajadora, pueda atender - debidamente a la lactancia de su bebé". (13)

Como se ha demostrado en las anteriores con- sideraciones doctrinales de cada autor, manifiesta, sus ra- zones para la especial protección del trabajo de la - mujer, sin embargo todos los autores coinciden en afir- mar, que la protección de la mujer en periodo de gesta- ción es indiscutible e insustituible, para su propia - protección y la protección del género humano, tomando - en consideración la cantidad de mujeres que trabajan - hoy en día fuera de sus hogares.

(13) Carlos García Oviedo, Tratado de Derecho Social. ed. E.I.E.A. Madrid, 1954, pag. 486, 487.

5) ETAPA DE EMBARAZO.

"Embarazo.- La palabra embarazo en la acepción gramatical que nos interesa, significa, el estado de preñez de la mujer y el tiempo que dura el mismo o sea el lapso que transcurre desde el momento de la concepción hasta el del alumbramiento".(14)

Se entiende como el estado de la mujer que se encuentra encinta, dicese de la mujer o de la hembra de cualquier especie, que ha concebido y tiene el feto o la criatura en el vientre, claro es que para los efectos del embarazo y del cómputo de su duración, es indiferente que el alumbramiento haya sido prematuro o normal en el tiempo, así como también, que la criatura nazca viva o muerta, que el feto tenga o no figura humana - esta condición de la viabilidad humana, afectaría a la consolidación de los derechos reservados a la criatura humana por nacer, pero no a la realidad del embarazo. Habrá, pues, embarazo mientras el feto permanezca en el claustro materno y cesará el embarazo en el instante en que el feto sea expelido o extraído de la madre.

El estado de gravidez o encinta son sinónimos de embarazo.

(14) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IX, Divi-Emoc, - Buenos Aires, 1969. pag. 937.

Encinta, proviene del latin Incincta, que - significa No ceñida, se entiende como, el estado fisiológico de la mujer en el período que comprende desde la concepción hasta el momento del parto; la gestación humana tiene un lapso determinado de tiempo, pero no se dispone de ningún método preciso para determinar la fecha exacta del parto, aunque se pueda tener una aproximación esto se debe a que no todos los organismos son iguales y las circunstancias del embarazo varían en cada mujer, existe un término que casi todas las legislaciones han adoptado; puede comprender desde los 180 días hasta 300 días máximo, nuestro Código Civil al respecto, manifiesta que el acceso en los 180 días previos al nacimiento o hasta los 300 días después de la disolución matrimonial se tendrá como hijo de matrimonio.

Cuando la mujer se encuentra encinta existen signos característicos de embarazo, son alteraciones que repercuten en todo el organismo tales como; cambios en la piel, cavidad bucal, mamas, abdomen, pelvis, esqueleto. dichos cambios hacen sospechar a la mujer del embarazo en el período de incertidumbre, así es como el médico diagnostica por lo que puede ver, escuchar, y percibir. En la actualidad el tratamiento prenatal o durante el embarazo es de suma importancia, tanto para obtener buenos resultados, como para que la paciente espere y obtenga la feliz terminación de su etapa de embarazo, ello depende casi en forma exclusiva y total de la ca-

lidad del tratamiento prenatal seguido. Aquí interviene en forma directa y absoluta la Seguridad Social con que la futura madre trabajadora cuenta, como: Servicios médicos y toda la atención que requiera, por ejemplo condiciones de higiene, evitarle riesgos, trabajos insalubres y peligrosos no deben ser desarrollados por ella, tomando en cuenta que si el estado de la paciente es bueno - al empezar el parto habrá menos trastornos para ella y para el producto.

Es importante que tomemos en consideración que el embarazo debería enfocarse como una función fisiológica, así pues, en la práctica médica obstétrica se considera al embarazo como un verdadero proceso patológico es claro entonces suponer que si para la mujer que no trabaja fuera del hogar, resulta penoso su embarazo, entonces tendrá que resultarle a la mujer que sale de su hogar a prestar sus servicios, más penoso todavía, debido no sólo a cuestiones psicológicas, si no, a ciertos signos y síntomas de embarazo que la medicina contempla citaré algunos, a manera de ejemplo:

- Sensación de presión en la vejiga.
- Frecuencia y urgencia de las micciones.
- Dolor lumbar.
- Dolor y calambres en las piernas.

En el siguiente capítulo hare un estudio más completo de dichos síntomas.

Tomando en cuenta los síntomas y signos del embarazo, la mujer efectivamente debe estar, revestida de protección jurídica cuando se encuentra en período de gestación y presta sus servicios fuera del hogar - con ésto no quiero decir, que la mujer que no es asalariada no se le preste atención, al contrario considero un ejemplo digno de tomarse en cuenta, que la seguridad social ha logrado en nuestro país, ampliar sus beneficios a la población, de esta forma otorga beneficios a un gran número de personas.

Pero sí quiero hacer hincapie, en que de manera específica, la mujer trabajadora requiere y afortunadamente cuenta con disposiciones legales, que le permiten desarrollar su trabajo durante gran parte de su período de gestación; sin poner en peligro su integridad física y la del producto; sin embargo, jamás debe dejarse de procurar el mejoramiento de las disposiciones, que ya al respecto existen, porque como deber es importante, el que la sociedad procure el nacimiento de seres humanos sanos y como consecuencia, la creación de hombres y mujeres productivos, porque se ha comprobado a través de estudios, que las mujeres que no cuentan con una protección laboral adecuada han sido objetos y víctimas de una morbilidad ginecológica, tomando en consideración que el nuevo ser no empieza su vida en el momento del parto, si no nueve meses antes.

4) ETAPA DE PARTO.

"El parto es el proceso por virtud del cual el producto maduro, o casi maduro, de la concepción, se separa del útero y es expulsado al exterior por el organismo materno". (15)

Un parto puede considerarse normal cuando el feto se presenta en vértice y el proceso termina -- sin que intervengan ayudas artificiales ni a la madre -- ni al feto. No se conoce la causa que provoca el parto, existen al respecto tres teorías etiológicas fundamentales:

La primera de ellas es, la teoría de la -- irritación mecánica, en la cual, el proceso del parto -- puede iniciarse cuando se produce estimulación mecánica del útero, en alguna forma, a su vez esta teoría se -- subdivide en tres casos;

a) La irritabilidad creciente del útero, se acompaña de aumento en la frecuencia e intensidad de -- sus contracciones.

b) Mayor tamaño del feto cuando está maduro al distenderse el útero por esta causa, se hace más -- irritable.

(15) Dr. Joaquín Sanz Astulfi, Obstetricia Clinica, ed Interamericana S.A. México, 1954. pag. 431.

c) Irritación del segmento inferior del útero ocasionada por la parte fetal que se presenta.

La segunda teoría etiológica es la llamada teoría endocrina;

Teoría endocrina. Se basa en la hipótesis de alguna sustancia hormonal en la circulación materna, que estimule en forma directa al útero para con esto contraerse, de esta forma, lo sensibilizaría haciéndolo responder a la acción de las contracciones uterinas, otra posibilidad es que el aumento de estrógenos acumulados sensibilice al útero y de esta manera le estimule a contraerse.

Teoría metabólica. Supone que alguna sustancia producida en el metabolismo materno o fetal puede estimular al útero para que se contraiga. La liberación de ciertos iones como el calcio o el potasio, un exceso de anhídrido carbónico, o la falta de oxígeno en la sangre placentaria, pueden actuar sobre los centros nerviosos, además, pueden intervenir en la producción del parto ciertas perturbaciones como la trombosis o el envejecimiento de la placenta.

Los factores que intervienen en el parto son:

Las contracciones uterinas, las cuales son causa de los "dolores" característicos del parto; la contracción del útero se define como aumento transitorio del tono o acortamiento de las fibras musculares, los es fuerzos de expulsión que realiza la madre por medio de los elementos de tránsito son: El feto, la placenta y el líquido amniótico. El trayecto que recorren es, pelvis ó sea suelo pelviano, cuello uterino, vagina, perineo y vulva, los factores que intervienen en la acomodación del feto, influyen sobre el mecanismo del parto.

Fases del Parto:

La primera fase.- Se extiende desde que comienzan las contracciones uterinas, regulares y dolorosas hasta que termina la dilatación cervical.

La segunda fase.- Comprende desde la dilatación completa del cuello uterino hasta que nace la criatura.

La tercera fase.- Incluye desde el nacimiento del feto hasta la expulsión de la placenta y demás productos de la concepción.

Como ya lo mencioné anteriormente, parto es o se entiende como: La acción de parir, o dar a luz, la legislación especial aprobada para la mujer les concede medidas que se dictan por supuesto en base y atención a su categoría de mujeres, dicha legislación -

persigue una triple finalidad, por una parte la consideración de que la salud de la mujer se encuentra ligada al desarrollo de la sociedad, pues una mujer sana, concebirá un hijo sano, la mujer trabajadora se encuentra limitada como ya he mencionado, tanto físicamente como psicológicamente, en el período anterior como en el posterior al parto, en estas épocas se encuentra la mujer impedida para trabajar, porque trabajar en tales condiciones puede alterar su organismo, teniendo como consecuencia la muerte, o para el producto, por lo cual las trabajadoras tienen derecho a abandonar el trabajo durante seis semanas posteriores al parto, entendiéndose como tal, la acción de alumbrar o dar a luz un hijo.

5) ETAPA DE LACTANCIA.

"Etapa de lactancia, o bien el período de puerperio; es el período de tiempo que transcurre desde la conclusión del parto hasta el retorno de los órganos -- afectados al estado de antes del embarazo". (16)

Puede considerarse en general el puerperio -- como el intervalo entre el nacimiento de la criatura y el momento en que la mujer se dedica de nuevo a sus ocupaciones normales o habituales, este período varía en -- ocasiones desde algunas horas en los pueblos más atrasados o primitivos, hasta algunos meses después en las sociedades más avanzadas, desde un punto de vista fisiológico transcurre un tiempo que puede ir de seis a ocho -- semanas antes de que vuelvan los órganos al estado normal o casi normal, porque ningún órgano ni tejido deja -- de afectarse, cuando ya se retorna a la normalidad se le da el nombre a este mecanismo de involución.

Los órganos que se ven comprometidos o afectados de manera más notable son; aparato genital, pared -- abdominal, peritoneo pelviano, medios de sosten del útero trompas o-varios, uréteres .vejiga urinaria y uretra. inmediatamente después del parto queda cierto agotamiento -- físico, éste varía de acuerdo a muchos factores, desde -- luego ,hay alivio mental o psicológico, el período de -- lactancia es variable, algunas mujeres amamantan de seis

(16) Dr. Joaquín Sanz Astulfi, ob. cit. pag, 587.

a diez o doce meses, es importante alentar la lactancia materna en beneficio de la madre y de la criatura.

Para que se presente la continuidad de la lactancia depende de varios factores como son; la buena alimentación, la falta de preocupaciones e inquietudes, un buen estado de salud y por supuesto el deseo de la madre de amamantar al nuevo ser.

Es lógico suponer que las mujeres en etapa de puerperio deben seguir las indicaciones y las reglas que son dedicadas al cuidado de las parturientas, porque la frecuencia de enfermedades de la mujer consecutivas o derivadas del alumbramiento disminuyen a medida que mejoran los cuidados durante el puerperio y entre los embarazos, aquí es donde la seguridad social, entendida como la atención y protección, debe proporcionar a la mujer trabajadora todas las condiciones para que así pueda desarrollar su labor antes y después del parto con la convicción que lo hace en una situación adecuada para su estado especial.

Después del puerperio no debiera darse de alta a ninguna mujer, hasta que el médico encuentre su estado lo más normal sin así, existe la posibilidad de que se presenten anomalías o complicaciones después de las seis semanas, tomando en cuenta que mu-

chas de las complicaciones que se presentan en el período comprendido entre el alumbramiento y el restablecimiento total de la función fisiológica normal de los órganos genitales, suelen ser peligrosas o de gravedad, por tal motivo debe prestarse la atención debida tanto en el período prenatal, durante el parto y en el momento del alumbramiento, con objeto de evitar o prevenir cualquier complicación, en el último de los períodos que incumben a la gestación.

CAPITULO TERCERO

LIMITACIONES AL TRABAJO POR RAZON DE LA MADERNIDAD

1) MARCO JURIDICO.

Inicio el presente capítulo, respecto al marco jurídico, es decir el contexto en el cual se regula la situación de la mujer que pertenece al grupo, que preste sus servicios o bien su mano de obra, específicamente la situación jurídica de la mujer trabajadora que se encuentra en periodo de gestación, es importante hacer notar que tiene un sólido marco jurídico, por que iniciando con nuestra Constitución, encontremos como regula la situación de las mujeres durante el periodo de gestación, es en el artículo 123 fracción XI inciso C) donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el marco jurídico de la -- mujer trabajadora en periodo de gestación, se encuentra un solo inciso y un artículo, en los dos apartados del artículo 123 constitucional que se refiere a esta situación específica de la mujer trabajadora.

Debemos considerar que este derecho de la -- mujer adquiere rango constitucional, sin que pueda ser relegado por alguna otra ley secundaria, o bien por -- algún reglamento, queda de manifiesto de forma específica y clara que, en este periodo la mujer con una seguridad jurídica y social, que le permitiera pertenecer y colaborar en forma directa en la producción --

al prestar su mano de obra sabiendo que tiene protegido su derecho a ser madre, porque la ley específicamente y de manera principal la Constitución plasma las condiciones en las cuales se asientan las bases en las que las mujeres trabajadoras deben laborar, cuando están encinta y después, mientras dure el puerperio, comprendiendo que al referirse a las condiciones, hablamos de que las mujeres trabajadoras, no podrán laborar en condiciones insalubres, ni realizarán trabajos que por su naturaleza exijan un esfuerzo considerable, así como tampoco llevarán a cabo trabajos que puedan resultar peligrosos, estas consideraciones son en relación a su embarazo, tendrán también descansos, un mes antes y dos después del parto, otra modalidad que la ley establece es de, seis semanas antes y seis después del parto, según lo indique el apartado de la constitución que corresponda, sin que por esto sufran menoscabo en su salario, ni en sus prestaciones, ni derecho de antigüedad, o bien en todos los derechos que hubiere adquirido o se deriven de la relación de trabajo.

La Constitución prevé incluso que después del parto le sigue, el período de lactancia o puerperio, en el cual la mujer tendrá que alimentar al nuevo ser, por lo que le concede dos descansos durante su jornada diaria, para que ese tiempo sea aprovechado y la mujer amamante a su hijo, también en el respectivo precepto constitucional, se le otorga a la mujer asis-

tencia médica y por supuesto obstétrica, así como ayuda para lactancia, esta ayuda puede consistir en leche, pañales, etc, dependiendo de lo que al respecto fije la Ley del Seguro Social, que contempla en forma específica esta disposición, nuestra carta magna también contempla la existencia de guarderías infantiles, que de algún modo suplen a las madres trabajadoras durante el tiempo que dure su jornada laboral, todos estos puntos se encuentran establecidos en nuestra constitución.

El artículo 123, título sexto, del Trabajo y la Previsión Social, en su apartado F, Fracción XI inciso C) expresa:

C) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro, conservar su empleo en la relación de trabajo, los derechos que hubieran adquirido, en el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

El artículo 123, título sexto, del Trabajo y la Previsión Social, en su apartado A, fracción V expresa:

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, cobrando percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Al concluir el marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere a la mujer trabajadora en período de gestación, considero que existe una desproporción entre el apartado A en su fracción V y el apartado B en su fracción XI inciso C) debido a que en la fracción V del apartado A dedicado a los obreros, jornaleros empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo, se restringe más a la mujer-trabajadora cuando esta se encuentra en período de lactancia porque la ley no está especificando la ayuda que les confiere en el apartado B, fracción XI in-

ciso C) a las mujeres trabajadoras, por ejemplo no les otorga la ayuda para lactancia ni les otorga las posi bilidades de las guarderías infantiles como lo hace - con los trabajadores al servicio del estado, creo yo - que deberían tomarse medidas para que todas las mujeres en lo posible, reciban el beneficio de las estancias infantiles, porque este beneficio no solo lo re- quieren un grupo de mujeres, si no la totalidad de las mujeres que trabajen y presten su mano de obra colabo rando así para la producción.

Comprendo que esto reviste caracteres econó micos importantes sin embargo debe procurarse la crea ción de más guarderías infantiles, por la importancia que revisten éstas para las madres trabajadoras, esta prestación que tiene caracteres importantes para la - mujer y su posibilidad de desarrollo, es decir su participación vital en los momentos de aguda crisis eco nómica por la que desafortunadamente atravieza el país y cuya única posible solución, es el trabajo de su comunidad, incluyendo desde luego la participación de la mujer, por lo cual este debe contar con todas las fa- cilidades y garantías para que la misma también pueda cumplir con su papel de madre. Al mismo tiempo que - participa de una manera activa la mujer, al contar con la prestación de estancias infantiles que le otorguen la confianza de dejar a sus hijos en un lugar higién ico y seguro, en cuanto a la atención de estos.

Ley Federal del Trabajo.-

Me refiero a la Ley Federal del Trabajo, como parte del marco jurídico, el cual ocupa mi atención en el presente capítulo, para tal efecto dire que es el título quinto, el cual se denomina trabajo de las mujeres, abarca desde el artículo 164 al 172, cabe destacar como, casi todo el título se contempla la situación de la mujer en período de gestación, demostrando con ello la importancia que reviste dicha situación, planteando ya en una forma más específica cada uno de los casos en que la mujer se puede encontrar en su período prenatal o posnatal, con esto quiero decir, que nuestra constitución contempla esta situación de una manera general, por su naturaleza misma, mientras que la Ley Federal del Trabajo ya se encarga de manera más amplia de regular las condiciones específicas de las mujeres trabajadoras.

Artículo.- 166 de la Ley Federal del Trabajo cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo 167.- Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se exidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

III. Los períodos de descanso a que se re--

fiere. la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilidades para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario integro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

Artículo 171.- Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias.

Artículo 172.- En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

En el artículo 166 de la Ley Federal del Trabajo, se estipula que la mujer no debe realizar trabajos que puedan representar un peligro con relación a ella y al producto, repercutiendo de manera directa en la salud de ambos. Por lo cual el artículo 167, regula lo que se entiende como labores insalubres, por su propia naturaleza ya sean, condiciones físicas, químicas o biológicas y que desde luego alteren la salud de la mujer o bien del futuro ser. El artículo 170, es el que definitivamente contempla todo el período de gestación de la mujer desde el momento del embarazo, parto, lactancia, abarcando también los descansos que la ley otorga a la mujer, anteriores y posteriores al parto, así como también tomando en consideración la etapa de lactancia y mencionando los dos descansos diarios a los que la mujer tiene derecho para amamantar a su hijo, respecto a los derechos adquiridos por la relación de trabajo, estos se mantendrán tal y como se encuentren antes de la gestación, sin que sufran de ningún menoscabo, es así como este artículo, en su totalidad regula las condiciones en que la mujer debe

rá desempeñarse en sus labores durante su gestación, etapa de puerperio y lactancia. Los artículos 171 y 172, comprenden lo referente a las guarderías infantiles, prestación a mi parecer de vital importancia, porque la mujer necesita suplir de alguna forma, el tiempo que deja de atender a sus hijos durante la primera infancia, por estar ocupada fuera del hogar, así como también, el artículo 172 se refiere a la obligación -- que tendrán los patronos de contar con asientos para las madres trabajadoras, es de esta forma como la Ley Federal del Trabajo, regula la situación de la mujer -- manifestando así, que tiene derecho cuando su estado es de gravidéz.

La Ley del Seguro Social.-

La Ley del Seguro Social obviamente se encuentra regulando también la situación de la maternidad de la mujer trabajadora, como asegurada o bien como beneficiaria, debo destacar que la Ley del Seguro Social tiene un gran número de disposiciones, para de esta forma reglamentar cuales son las prestaciones a las que la mujer tiene derecho, referente al seguro de maternidad, La Ley del Seguro Social cuenta con un capítulo completo, dicho capítulo es el VIII, llamado del seguro de maternidad, el cual comprende un número de 21 artículos, estos van desde el artículo 80 al artículo 100, del reglamento de las ramas de riesgos profa--

sionales y enfermedades no profesionales y maternidad-
(Reglamento de Servicios Médicos).

Este capítulo especial comprende todo lo referente a la asistencia médica que el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgará durante el embarazo, parto, alumbramiento y el puerperio. Para la ayuda de lactancia se especifica los requisitos que la mujer debe cubrir, con el objeto de tener derecho a contar con las prestaciones que esta ley le otorga, se contemplan una gran rama de situaciones a lo largo del capítulo como son: subsidios en dinero, una canastilla cuando nace el niño, las cotizaciones semanales que la mujer debiera haber cubierto son, treinta cotizaciones en un periodo de doce meses anteriores a la fecha en que comienza el pago del subsidio y derecho y derecho a recibir asistencia obstétrica, respecto al cómputo para la fecha probable del parto son 42 días antes de la fecha aproximada, también se contempla la situación de un aborto, las prescripciones médicas y la obligación de la paciente de acatarlas y el lugar donde se asistirá el parto, la ayuda para lactancia en especie, tiempo para solicitarla, como se puede observar básicamente la protección en esta ley consiste en, asistencia médica, prestaciones en dinero y en especie, así como los subsidios a que la mujer trabajadora tiene derecho.

2) FACTOR BIOLÓGICO.

El factor biológico lo dirijo en el presente inciso a la naturaleza femenina, y desde luego a la importancia de la función de la maternidad, así como a la desigualdad biológica entre los dos sexos, esta reviste características somáticas, orgánicas, por lo cual podemos hablar de la diferenciación sexual. La maternidad es un suceso natural que determina la necesidad y conveniencia durante un período prolongado de evitar que la mujer realice o acuda al trabajo con cierta anticipación o posterioridad al parto, dado que biológicamente es recomendable un descanso.

El factor biológico, es la situación orgánica por medio de la cual se modifica la constitución biológica de la mujer, que se encuentra en período de gestación o bien encinta, ocurren entonces manifestaciones de alteración del metabolismo y de la fisiología, que se presentan en la mujer desde luego, en los inicios del embarazo, son bastantes las modificaciones o alteraciones en el organismo de la mujer como para que pudiese continuar con sus labores normales, cuando estas representan un peligro para la salud de la mujer y la del producto, cuando se trate de trabajos considerados como insalubres o peligrosos. Aunque la gestación debe considerarse como una manifestación fisiológica normal, queda de manifiesto que para la mujer en su mayoría --

reviste toda una patología del embarazo, tanto física - como psicológica, entre las características y signos -- más comunes en la mujer que se encuentra en los inicios ante la posibilidad de un embarazo son: náuseas, vómitos vértigos, síncope, disminución del apetito, pérdida de -- peso, estado bilioso, estreñimiento, fatiga fácil, adormecimiento y hormigueo en los dedos, anemia secundaria, -- cambios en las mamas, modificaciones urinarias, pigmentaciones cutáneas, congestión de la piel a nivel de mamas, abdomen, zona vulvo vaginal y extremidades inferiores, estrías y cambios umbilicales; estos son síntomas - que no tienen la importancia necesaria como para definir o verificar un estado de embarazo, es por medio de síntomas y signos que revisten más importancia que los anteriores; como la desaparición de los periodos menstruales, volumen creciente de útero, existen todavía más signos que si se pueden considerar irrefutables, estos -- se van presentando según la evolución biológica de la gestación, por orden de tiempo se van presentando de la siguiente manera:

Primer mes.- Se inician los cambios abdominales, entre estos, se mencionan la desaparición de la - menstruación, el útero por su volumen y sensibilidad - se parece a la matriz premenstrual congestionada, aumento de sensibilidad en mamas y pezones, existen indicios de náuseas matutinas y estas aumentan su intensidad - progresivamente.

Segundo mes.- Aumento de volumen, forma y con-
sistencia del útero, las náuseas matutinas o vespertinas
pueden llegar a ser intensas, pérdida de apetito com-
pañada de pérdida de peso, aumentan los signos de caren-
cia vitamínica, fatiga fácil, lasitud (síndrome de fatiga)
se inician las molestias urinarias con más frecuencias y
urgencia.

Tercer mes.- El ablandamiento del cuello ute-
rino se extiende, continúan las alteraciones gástricas -
y mamarias, las molestias urinarias siguen importunando -
a la mujer, entendidas como la necesidad imperiosa, al -
grado de incontinencia de esfuerzo.

Cuarto mes.- Aumento progresivo del peso, se -
recupera el apetito, se incrementa la cantidad de alimen-
to ingerido, aumentan los cambios en las mamas, las mole-
stias urinarias alcanzan el máximo, ya puede notarse la -
presencia del reto.

Quinto mes.- El síndrome de fatiga empieza a -
disminuir de intensidad, buen apetito y sensación de bie-
nestar, aquí el abdomen ha aumentado su volumen, ya exis-
ten tonos cardíacos fetales, movimientos fetales palpa-
bles.

Sexto mes.- Los ruidos y los movimientos del -
reto son evidentes, disminuyen considerablemente las mo-

lestias urinarias, el ombligo empieza a separarse, dilata-
tarse y abrirse hacia fuera.

Séptimo y Octavo mes.- Abdomen muy aumentado
de volumen en forma de pera invertida, ya las partes re-
tales son muy fáciles de palpar, los movimientos retales
son visibles.

Noveno mes.- Todos los signos físicos son --
más intensos, el ombligo es muy prominente reaparecen --
las molestias urinarias.

Al contemplar todos estos aspectos, que la -
medicina aporta, en relación a la situación biológica -
que se presenta en el organismo de la mujer, es claro -
comprender que son bastantes las modificaciones que su-
fre la fisiología femenina y se hace patente la necesi-
dad de brindarle protección y regulación jurídica, cuan-
do la mujer por diversas circunstancias trabaja fuera-
de su hogar y se encuentra en etapa reproductora, que -
como ya vimos acarrea diversos síntomas, que causan mol-
lestia en la mujer.

3) FACTOR PSICOLOGICO.

La función de la reproducción y sus trans--
tornos suelen acompañarse de ciertos estados emociona--
les variables, por lo cual se reafirma la necesidad de--
clínicamente atender a la mujer, desde el punto de vis--
ta psicosomático, es decir dando también importancia --
y prestando atención a su personalidad psicológica, --
así como a las manifestaciones que influyen en la fun--
ción reproductora, porque se presenta una estrecha rela--
ción entre los procesos sexuales, reproductores y el --
desarrollo de la personalidad, por lo cual es lógico --
entender que las alteraciones de los procesos sexuales
afecten a los procesos reproductores y viceversa.

Para estudiar la estructura psicológica de--
las mujeres con relación al embarazo, se han llevado a--
cabo estudios de tipo psiquiátrico, donde se les propor--
ciona a las mujeres enseñanza superficial de anatomía--
fisiología y psicología del embarazo, con objeto de pre--
parar a las futuras madres, estos estudios confirman --
que en cada mujer por muy "normal" que se considere su
situación de embarazo y parto, hay cierto grado de con--
flicto inconsciente con el embarazo, relacionado con --
muchos problemas emocionales de tipo psicosexual, estos
problemas giran de manera principal sobre la acepta--
ción del papel femenino.

"La mayor parte de las mujeres tienen problemas conscientes que perturban su paz espiritual, es esta etapa especial de su vida, la forma en la cual la mujer resuelve estos problemas, conscientes e inconscientes y las actitudes que en consecuencia adopta con relación a su embarazo, dependen de su personalidad" (17).

No todas las mujeres aceptan plenamente su embarazo, investigando los factores que influyen para que se presente esta actitud, se ha encontrado que las razones que la mujer argumenta son motivos conscientes como: pobreza, casa en malas condiciones, desacuerdos conyugales, evitar responsabilidades, preocupación por la disminución del atractivo físico, miedo al dolor y a las molestias físicas, puede considerarse que la falta de madurez emocional o, más específicamente, el rechazo inconsciente del papel femenino, constituyen el principal motivo de fracaso para aceptar plenamente el embarazo.

Es de vital importancia ayudar a que disminuya la tensión de la mujer embarazada y, alcance cierto grado de confianza y de dominio de la situación, esto puede lograrse, si el médico destina el tiempo necesario a contestar preguntas e instruir a la mujer, proporcionándole conocimientos e ideas fundamentales de anatomía, fisiología, y psicología del parto, así se puede lograr una mujer más tranquila que colaborará mejor (17) Dr. Joaquín Sanz Astoli. ob. cit. pag. 970.

porque para un buen parto, es fundamental que la relación que se establezca entre el médico y la mujer embarazada sea cordial, es indispensable hacer sentir a la mujer que está participando de manera activa en su propio tratamiento, se considera que psicológicamente el ser humano en tiempos de dificultad, tiende a tornarse algo infantil, por lo cual es importante que el médico adopte una actitud paternal, inteligente, infundiendo confianza a la mujer.

4) FACTOR SOCIAL.

La máquina ha jugado un papel que resulta - determinante, porque reduce el consumo de energías humanas, así a hecho posible que la mujer se incorpore al - trabajo de la industria, la mujer se ocupa de varias -- tareas que hasta hace poco, podrían considerarse inadecuadas para su constitución física, sin embargo la máquina a dado la posibilidad a la mujer, colocándola en situación de igualdad con respecto al hombre, porque de esta forma ha disminuido los empleos cuyo requisito - necesario era la fuerza derivada de la capacidad muscular.

Podríamos considerar que la situación ideal sería que el hombre satisficiera todas las necesidades de la familia y a su vez la mujer de forma exclusiva - se dedicara a la atención del hogar, de los hijos, de su compañero, pero esta situación ni existió en el pasado - ni se presenta en la época actual, la mujer por tradición ha trabajado siempre en el hogar, pero independientemente de estas labores consideradas por excelencia al cuidado de la mujer, también ésta ha desarrollado muchos otros trabajos, como esclava por ejemplo, o bien casi en todas épocas la mujer ha desempeñado -- trabajos agrícolas, la mujer ha trabajado en diversos labores a través de las diferentes situaciones en las -- cuales le ha tocado vivir.

En la actualidad la mujer es parte de la -- transformación de la sociedad, de la economía, del indus trialismo, esto la lleva a laborar en fábricas, talleres, oficinas, etc. Estas mujeres que por diversas circunstan cias se encuentran laborando fuera de sus hogares, no - pueden afirmar que cuando su ocupación ha sido exclu-- siva del hogar, sus tareas han sido ligeras o fáciles, - ha sido compañera del hombre trabajando a su lado, tan- to en labores agrícolas como de otra índole, de esta -- forma ha compartido sus penalidades así como, su lucha - por la sobrevivencia. Esta situación de la mujer no es privativa del pasado, dado que se sigue manifestando -- hoy en día, bastaría con que mirásemos la situación que - priva en el campo mexicano, donde infinidad de mujeres, al igual que sus compañeros los hombres, trabajan sin - descanso en condiciones la mayoría de las veces desfa- vorables para su situación fisiológica, de igual manera, cuantas obreras trabajan en condiciones no muy benefi- ciosas, a pesar de que la ley tiene toda una reglamen-- tación que no siempre los patrones toman en cuenta, pe- ro definitivamente la máquina no ha sido el único fac- tor determinante para que haya sido posible la incorpo- ración de la mujer al trabajo industrial o asalariado, las mujeres han tenido la necesidad de colaborar en -- forma directa y en ocasiones absoluta al hogar, cuando - en ella se concentra la obligación de sostener economi camente la familia, o ante el incremento de necesidades

estas van en aumento y el salario del hombre resulta -
insuficiente.

La participación de la mano de obra femerina así como la emancipación social, que ésta ha conseguido, trae como consecuencia que el trabajo femenino en ciertas áreas se torne casi insustituible, así vemos a miles de mujeres desfilar, ante oficinas públicas, privadas, laboratorios, talleres, fábricas, donde tal parece que, la producción de ciertos artículos o la prestación de servicios es apropiada a la naturaleza o condición física de la mujer, a su vez la mujer también parece tener ciertas preferencias con respecto a determinadas actividades, sin que por esto se afirme que ella nada más es apta para ciertos trabajos, tanto el hombre como la mujer no deben sufrir desmerecimiento en su trabajo.

La mujer ha sido víctima de ataques e inconvenientes, desde el momento, en que por primera vez decidió laborar fuera de casa, por ejemplo el emperador Alemán Guillermo II, afirmó que la mujer debería en forma exclusiva estar dedicada a la iglesia, a la cocina y a los niños. De esta forma queda de manifiesto la concepción tan generalizada de que la mujer solo debía en forma exclusiva dedicarse a ciertos menesteres, incluso Carlos Marx, también atacó la incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo, expresando lo siguiente:

"Antes el obrero vendía su propia fuerza - de trabajo, de la cual disponía como persona formalmente libre, en tanto que ahora vende a la mujer y al niño, se hace traficante de esclavos, se ha afirmado que la introducción de la mujer en la fábrica no constituye sólo un abuso, sino un verdadero atentado contra su vocación, sus deberes y su naturaleza, esto constituye una arma terrible contra el salario del hombre (18)

Varios economistas fundamentalmente del siglo pasado pretendieron que la mujer fuese expulsada de las industrias o fábricas, los detractores del trabajo de la mujer opinan que son varias las desventajas, así como de diversa índole, que se presentan en el desarrollo laboral del trabajo de la mujer, de acuerdo a los detractores entre estas desventajas podemos -- encontrar las siguientes:

1 .- La mujer se aleja de su hogar, por lo cual la natalidad disminuye y los hijos como consecuencia no cuentan o bien carecen de la atención constante de la madre, compañía que resulta fundamental en los primeros años de vida del niño.

2 .- Se considera que la raza puede degenerar si la mujer al engendrar se ve sometida a trabajos -- que requieran un gran esfuerzo.

(18) Guillermo Cabanellas, Contrato de Trabajo, Tomo I. Buenos Aires, 1963, pag: 617.

3.- También opinan los detractores del trabajo de la mujer, que la convivencia, el contacto, con sus compañeros de trabajo y jefes pueden influir contrariamente en su moral.

Sin embargo, a pesar de todas las posiciones contrarias a la actividad laboral de la mujer, es un hecho consumado la participación tan amplia de la mujer en todas las ramas de la industria, producción y servicios, por lo que la ley, ante esta situación tiene que crear normas que se apoyen en razones de tipo biológico, moral, social, psíquicas y familiares, porque es claro que el derecho del trabajo no se creo como una institución que protegiera y creara beneficios exclusivamente al hombre, ya que ambos sexos, tienen el derecho de buscar con libertad que situación quieren tener ante la vida, cual es su ubicación y el puesto que puedan tener en la sociedad, para de esta forma, no coartar la posibilidad de que ayuden y sirvan a la humanidad.

La concepción respecto al trabajo de ellas, varíe de acuerdo a las diferentes ideologías, algunos sociólogos consideran que la mujer debe permanecer en el hogar, que ese es su verdadero puesto, por tanto piensan que debe permanecer en el hogar y sacudirse del trabajo que se presta fuera del hogar, otros autores se encuentran convencidos que el trabajo femenino -

no aporte grandes e importantes beneficios y que seria casi imposible prescindir de el, debido a que negarle el trabajo a la mujer, es como negarle la necesidad que en ella existe de ser una persona productiva, así como la posibilidad de valerse por si misma, a través de sus propios medios y con sus recursos, la mujer indudablemente a luchado por encontrar medios de vida, de subsistencia para considerarse una persona útil a si misma y a los demás; sin embargo a encontrado oposición muchas veces abierta, pero en otras ocasiones una resistencia tácita, la mujer lucha por ser tomada en cuenta y tener la posibilidad de desempeñar puestos de responsabilidad, y en consecuencia ir ascendiendo dentro de su campo de trabajo, con esto quiero decir que la mujer pretende algunas reivindicaciones, pero todavía se encuentra este con algunos sectores tradicionales de la sociedad, que ofrecen resistencia para admitir que la mujer forme parte activa de la sociedad participando en la producción.

Por razones de justicia, cabe destacar también, muchas veces es la propia mujer la que se encuentra desubicada y con cierto temor de enfrentarse a peores de responsabilidad, así como a la posición que desea adoptar con respecto a su desarrollo en la sociedad a la que pertenece y ante su propia vida.

Se presenta en la mujer una situación de - -

conflicto íntimo y en ocasiones frustración, porque se sostiene que psicológicamente la emancipación de la mujer, la libertad que esto implica y la responsabilidad que esto genera, viene a producir una situación de desajuste, son posiciones que sostienen los detractores del trabajo de la mujer, creemos, que en la mujer si se presenta una lucha interna que genera contradicciones, por un lado la mujer se esfuerza por lograr una independencia, una participación en el mundo laboral y profesional; por otra parte su fisiología y su función maternal, así como las exigencias que esto trae aparejado, es así como la mujer trabaja fuera y dentro del hogar, percibe un salario por su trabajo fuera de su casa, regresando después a atender las necesidades de sus hijos, su marido y de ella misma. De aquí se desprende lo importante que es que, la mujer cuente con condiciones de trabajo que sean aptas para sus necesidades y se apegen a la realidad de la mujer de hoy en día, la cual funge como mujer trabajadora, sea (obrera, artesana, profesionalista, empleada, doméstica, etc.) como madre, como esposa, esto trae como consecuencia un esfuerzo considerable, que en un momento determinado merman su condición física, con esto no pretendo situar a la mujer en un papel de mártir, simplemente destacar lo que de todos es conocido, para de esta forma manifestar el porque la mujer requiere una reglamentación que se adecue y se acerque a su naturaleza, que vaya de acuerdo con sus verdaderas neces

sidades, sobre todo exponer, el porque la mujer cuando - se encuentra en periodo de gestación requiere precisamente una reglamentación especial, cuyas razones se definen continuamente, por sociólogos, políticos y médicos, entre las razones por las cuales se debe reglamentar y legislar en forma especial se encuentran, la constitución física, biológica y psicológica de la mujer.

La mujer que sale del hogar para trabajar, - constituye para la sociedad un factor determinante donde de ella se desenvuelva, porque la sociedad necesita de su participación, al igual que de sus demás miembros - independientemente de que para la familia la aportación económica con la que la mujer contribuye al sostenimiento y gastos del hogar puede ser o no insustituible, no podemos afirmar que en todos los hogares esta aportación sea indispensable, sin embargo si en una gran parte, en un país como el nuestro en que la crisis económica atraviesa por muy graves momentos, donde la - inflación merma terriblemente el bolso de cualquier - ama de casa y muy especialmente de las clases económicamente hablando más desprotegidas y desfavorecidas, - para la mujer resulta todavía más importante su aportación económica al gasto familiar, para beneficio tanto del grupo familiar en general, como para ella de manera específicas, dado que en la gran mayoría de las familias por no decir que en todas, es la mujer quien generalmente esta encargada de la distribución de los ingresos, -

asi como de llevar el gasto diario familiar, para la alimentaci6n de todos los miembros de la familia.

Volviendo a los problemas que se plantean, cuando la mujer sale de casa a prestar sus servicios encontramos la situaci6n de que la casa y los ni6os quedan solos durante una gran parte del dfa, porque es de sobra conocido, dado que la mujer por tradici6n debe dedicarse fundamentalmente al hogar.

Dicha costumbre se encuentra tan arraigada en la sociedad, que la misma mujer muchas veces tiene el convencimiento de que el hogar y sus tareas, es su 6nica y primordial funci6n en la vida, de que su raz6n de ser, radica en su marido, casa, e hijos, con esto no pretendo decir que estas labores la mujer no deba desempe6narlas, o bien no sean importantes, pero intento exponer que estas ideas se encuentran tan establecidas en la forma de vida, a fuerza de que se han venido repitiendo, atravez ya no de a6os, si no de siglos, que incluso bastantes mujeres, son detractoras del propio trabajo femenino fuera de casa y opinan que el verdadero lugar de la mujer se encuentra en la atenci6n al hogar y por ende a la familia de manera 6nica y exclusiva, porque consideran que esto es m6s importante que contribuir al gasto familiar, respetemos tal opini6n, sin embargo creemos, que la misma mujer debe admitir su participaci6n en el trabajo productivo, porque es necesario tomar en consideraci6n que

integra la mujer una gran parte de la población mundial, por lo cual se traduce, que la participación activa de ellas en la producción de bienes y servicios resulta vital entonces para la economía de las naciones, el trabajo de las mujeres.

Resulta importante que tengamos conciencia que efectivamente la mujer que trabaja fuera del hogar desempeña una doble tarea, tanto dentro de la organización y los deberes del hogar, así como en el trabajo que desempeña fuera de casa, por lo cual es necesario y justo que se legisle para ella de manera especial, dado que sus condiciones tanto biológicas, como sociales que no son de ninguna manera igual a las del hombre; los defensores no aceptan bajo ninguna circunstancia que la mujer trabaje fuera del hogar, por que consideran que eso constituye el caos en la organización familiar dado que opinan que la mujer nació para desempeñar un papel absoluto, como madre, esposa, o como eje sobre el cual gira la organización familiar, por otro lado también se encuentran defensores del trabajo de la mujer fuera de casa, estos consideran y opinan que la mujer debe acabar con prejuicios, iniciando una era en la cual su participación sea completa.

Considero que no debemos adoptar al respecto ninguna actitud determinante, recordando que los ex-

tremos nos llevan a un desequilibrio, donde verdaderamente nos la noción de lo real, creemos, no es posible de un día para otro cambiar la mentalidad, que se ha venido creando a través de siglos, se requiere de varias generaciones que se eduquen con una concepción y mentalidad diferente con respecto al trabajo de la mujer al igual que, con respecto a cuál debe ser el papel de la mujer, que esta pueda y debe desempeñar dentro de su sociedad, por otro lado la mujer no puede ni debe, de un día para otro desentenderse o desligarse de manera absoluta y radical de la organización y atención del hogar y a su vez, de la familia, considero que un cambio así de tajante, si representaría un desequilibrio dentro de la misma familia, puede ser que si existiera una mayor participación de todos los miembros por los cuales se constituye una familia, sería para la mujer más fácil poder laborar fuera del hogar, sin que esto implicara un desajuste en la buena organización de la familia porque es difícil negar que todos los miembros deben colaborar en una casa, para de esta forma aliviar las tareas que para una sola persona si resultarían agotadoras por la naturaleza de las mismas.

Es incuestionable que la participación de la mujer dentro de la producción, reviste en la actualidad una gran importancia, es vital el trabajo que la mujer desempeña, constituyendo este un gran porcentaje de la fuerza de trabajo y de la mano de obra mundial, por-

lo cual es imprescindible su colaboración y participación, de tal manera que es difícil imaginar, una sociedad en la cual de manera exclusiva el hombre participe en la producción, así como la mujer se dedique en forma exclusiva a atender las labores del hogar, las exigencias de la situación actual van más allá y revisten -- otro tipo de esfuerzos y de participaciones, desde luego más activas e importantes.

CAPITULO CUARTO.

PROFESION JURIDICA DE LA MUJER EN PERIODO POSTATAL.

1) EN SU ORIGINACION.

La historia nos reporta que fue la mujer, -- quien en primer lugar inicio una vida sedentaria, sabemos que la sociedad primitiva era nómada, sin embargo, la mujer a diferencia del hombre, el cual fundamentalmente en la época primitiva se dedicaba a la caza, por lo cual tendia a vagar y de esta forma sustentarse por largas -- temporadas, o bien también se marchaba por razones de -- sus expediciones guerreras; la mujer por el contrario -- por razones de su naturaleza, en este caso la maternidad, se veía precisada a establecerse o permanecer quieta, de esta forma constituye el núcleo de la casa empieza a -- formar raíces y a organizar lo que ahora puede considerarse el primer vestigio del hogar, empieza de esta forma a constituir una vida sedentaria, iniciándose en la -- agricultura, es por ello que la mujer puede ser considerada la primera en cultivar la tierra, por lo cual tenemos que partir de la teoría de la primitiva división -- del trabajo de los sexos, la cual sustenta, que era el -- hombre quien aportaba los alimentos de origen animal y la mujer los de origen vegetal.

Es por esto que la diferencia de los sexos -- constituye una influencia determinante, para las exigencias de ambos, es la mujer quien siempre lleve a cuestas el impedimento físico del embarazo y por ende de la -- crianza, durante meses la mujer lleva consigo la gravi-- dez, posteriormente también pasa meses enteros sin poder descuidarse ni una hora del nuevo ser, cuando su vida -- fue nómada, llevando consigo a su hijo paso muchos sufrimientos, provocados por su constante ir y venir, por lo -- cual el hombre ha sido quien a contado con mayores libertades por su misma naturaleza, para de esta forma, poder -- realizar los más diversos oficios o tareas, sin que tenga ningún obstáculo físico que le impida llevar una actividad nómada.

El devenir de la historia, nos ha traído un -- mejoramiento gradual, en el desarrollo de las condiciones sociales de la mujer, sin embargo este progreso ha estado limitado o estancado por siglos, el mejoramiento que la -- mujer ha conseguido en su situación social, ha tenido -- como base algunos puntos en los que se fundamenta y -- sustenta esta lucha; en primer término encontramos, que -- la lucha por el mejoramiento en las condiciones de vida de la mujer que trabaja, se basa en lograr una igualdad -- de oportunidades, haciendo a un lado los prejuicios sociales, por ejemplo el hecho de que una gran mayoría -- de la población considere que la mujer de manera -- exclusiva debe concentrarse y dedicarse a las labores --

del hogar, excluyéndola de manera definitiva de participar en la producción, y limitándola con esta actitud, al derecho que ella tiene de ganarse la vida percibiendo un salario por su trabajo, e impidiendo a la mujer un desarrollo integral, la mujer no lucha por obtener mejores condiciones que el hombre en el campo laboral con un afán exclusivo de competencia, ni con un afán discriminatorio, simplemente busca la oportunidad de lograr su realización no solo como madre, esposa, sino como un ser capaz de producir, en segundo lugar encontramos, que uno de los puntos claves para la protección de la mujer trabajadora, consideramos que se basa en la diferencia de los sexos, en el papel que específicamente la naturaleza le confirió a la mujer, ser madre, por que no podemos ignorar que la mujer en ciertas épocas requiere una atención especial, puede pensarse que en este aspecto existe una discriminación con respecto al hombre, sin embargo creo que es suficientemente claro que no se trata de eso, es la misma naturaleza quien ha presentado, al hombre y a la mujer con sus diversas capacidades naturales, a pesar de lo cambiante de las sociedades y de las ideas, específicamente el trabajo de la mujer, se observa recogido desde las primeras legislaciones, debido a que el trabajo de la mujer se fundamenta en una especial división de funciones, de acuerdo a las necesidades derivadas de su sexo, al hacer alusión a esto nos referimos en particular a la maternidad.

Al referirnos en el presente inciso a la duración de la etapa de la mujer cuando se reproduce, es- toy tratándolo de manera específica, desde el inicio de su embarazo, es decir desde el momento mismo en que la mujer tiene conocimiento de su estado, a partir de ese momento toda la duración de la gestación, generalmente esta dura nueve meses, pero no es posible determinar un tiempo exacto debido a que cada organismo reacciona de diversa manera, mientras una mujer puede tener un desarrollo de su gestación exactamente en nueve meses, otra podrá tenerlo en diferente período de tiempo, por lo cual el tiempo en este caso es variable, enseguida le continúa el parto, después del mismo viene otra etapa llamada, período de lactancia (para el bebe) período de puerperio (para la madre) en el cual la mujer se va a restablecer del agotamiento físico causado por la reproducción.

La ley Federal del Trabajo, al respecto y tomando en consideración el período de duración general - aproximado de embarazo, parto y lactancia, otorga a la mujer un descenso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, en caso necesario se prorrogaran por el tiempo que se estime conveniente, en caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto, también la misma ley les concede durante el período de lactancia, reposos extraordinarios por día de media hora cada uno, con el objeto de alimentar a

sus hijos.

Es interesante cuestionarnos si en realidad este período de tiempo, (aproximadamente mes y medio) - cuarenta y dos días que se le otorgan a la mujer después del parto es suficiente para que ella vuelva a su trabajo, en óptimas condiciones y sobre todo, considerar si este tiempo es el adecuado para que la mujer deje a su hijo, ya sea en una guardería, o bien en manos de alguna otra persona, debemos analizar si esto no -- traera consecuencias posteriores a la personalidad de ese ser, y si la mujer no merece que se le otorge un plazo más amplio, para que su estado físico y mental, - se encuentre perfectamente restablecido.

Es inquietante tomar en cuenta todas estas - consideraciones anteriores, porque es de vital importancia que en una sociedad los nuevos seres, los niños - en este caso, tengan un desarrollo psicológico sano y para esto opinan los especialistas, se requiere la presencia de la madre, las personas dedicadas al desarrollo integral del niño manifiestan que es precisamente en los cinco primeros años, que el niño forma por completo su personalidad y con esto su futura conducta - de adulto, por lo cual si tomamos en cuenta estas con sideraciones, entenderemos lo vital que resulta la - - presencia y compañía de la madre junto al pequeño, - - por supuesto, tampoco podemos dejar de pensar que la - madre necesita en la mayoría de los casos de su tra - bajo, que es necesario que ella retorne a su empleo, ya

que en una sociedad donde gran parte de mujeres pres-
tan sus servicios, la producción no puede ni debe ver-
se suspendida, sobre todo en la crisis económica por -
la que atravieza el mundo, y de manera más específica-
nuestro país, por lo cual su participación como mano de
obra activa es fundamental, es así observando tales --
circunstancias, que efectivamente resulta una situación
bastante compleja, pero es necesario encontrar el equi-
librio de entre, las necesidades de la madre de manera
particular como sería, el cuidado del hogar, atención -
al esposo, a los hijos, pero como ya mencione muy parti-
cularmente a los niños en su primera etapa de vida, --
por otra parte también es importante, tomar en cuenta-
la producción y la participación de la mujer en ella
como miembro indispensable.

Por lo cual la duración de este período de-
gestación de la mujer trabajadora comprende basicamen-
te tres etapas, en las cuales la mujer forzosamente de-
be estar protegida por razones meramente biológicas--
debido a que es necesario una adecuada atención duran-
te este período, no solo para que la mujer se encuen-
tre perfectamente bien de salud, sino también, por que -
de su bienestar físico y mental en este período depen-
de mucho que el producto, o nuevo ser nazca sano y sin
complicaciones, situación que seguramente va a reducir
se más adelante, en que va a ser una sociedad con se--
res sanos, física y mentalmente hablando, quiero hacer-

incapie, en que al referirme de manera especial, a las condiciones específicas que debe guardar la mujer en esta etapa, no lo hago con la pretensión de enfatizar el rol de la mujer, ni las características que la sociedad le ha impuesto y que tal parece que deben cumplirse fatalmente, como son: el recato, la resistencia al dolor, la pasividad, la intuición, la paciencia, etc., no son estos puntos o características que se le han atribuido o impuesto a la mujer a través de la costumbre, en los cuales me baso para afirmar, que las condiciones de trabajo de las mujeres deben ser especiales y que se les debe prodigar una atención particular cuando se encuentran en gestación, porque biológicamente así lo exige su naturaleza, es el fundamento básico para la reglamentación jurídica especial.

Las diferentes etapas por las que pasa la mujer cuando se encuentra embarazada, son tres, éstas son las siguientes:

1.- Embarazo. Estado de preñez o gestación, es decir período de tiempo en que dura la preñez.

2.- Parto. Momento en que una mujer da a luz un nuevo ser.

3.- Lactancia. Período de tiempo en que la mujer amamanta al hijo.

4.- Puerperio. Este período se presenta simultáneo al de lactancia, es el tiempo que una mujer -

necesite después de haber parido, para que sus órganos vuelvan a su estado normal (involución)

Al finalizar las dos primeras etapas, y en --
contrarman en la última, es importante cuestionarnos --
cuento tiempo mínimo indispensable, requiere el niño re
cien nacido de la presencia de su madre, consideramos --
que la mujer como mínimo debe permanecer al lado de su
hijo durante un periodo de doce semanas posteriores al
parto, como ya mencione anteriormente la ley le otorga --
las seis semanas posteriores al parto, pero pensamos --
que es precisamente en ese punto donde se deben intensi
ficar las medidas de protección a la madre trabajadora,
creemos que el término debe ampliarse en cuanto a su --
duración, es decir en el periodo hospital, por seis sema
nas más, durante esas seis semanas más la mujer debe --
trabajar solo media jornada, con su salario íntegro to --
mando en consideración que dicha medida solo es tempo --
ral, con objeto de que su salario durante esas seis se --
manas más se le entregue íntegro, de esta manera no se --
vera tan afectada económicamente hablando, de este for --
ma el niño recién nacido tendrá la oportunidad de reci
bir los cuidados y atenciones de su madre durante un --
tiempo más prolongado de lo que la Ley Federal del --
Trabajo le otorga, así cuando la mujer vuelva al traba --
jo con su jornada normal, ya dejara el nuevo ser un po --
co más grande y adaptado a su nuevo medio ambiente, de
esta forma también se colabora para que así la mujer

cuando vuelva al trabajo en su jornada normal y completa, vuelva en óptimas condiciones físicas y mentales, así mismo pueda como consecuencia desarrollar mejor sus labores y producir más, ya que es de todos sabido que un trabajador sano, realice mejor sus funciones, por ende se obtiene un beneficio general a la producción y su calidad.

2) EN SU EXTENSION.

Al dar inicio, al correspondiente inciso relacionado con la extensión que comprende la protección jurídica de la mujer en período de gestación, considero que el tema reviste vital importancia, es en este inciso donde expongo mi idea respecto a cual debe ser la extensión, en los cuidados que se le otorgan jurídicamente a la mujer trabajadora, cuando esta se encuentra en período de lactancia y de puerperio, es decir inmediatamente después del parto, desde luego que es sobre entendible que una mujer después de haber parido, se encuentre agotada física y psicológicamente, por lo cual es lógico suponer que la mujer tiene que tener un período de tiempo determinado para descansar, esta etapa de tiempo en nuestra legislación mexicana laboral, en concreto en la Ley Federal del Trabajo, se contempla como, seis semanas después del parto, sin embargo tal, nos inquieto de manera especial, este término, por que considero importante la influencia y la atención que la madre otorga o debería otorgar al niño, es sus primeros meses de vida, así como los cuidados que ella misma requiera para restablecerse del llamado puerperio.

"Puerperio es el período de tiempo que transcurre desde la conclusión del parto hasta el retorno de los órganos afectados al estado de antes del emba-

razo se considera en general como el intervalo -- entre el nacimiento de la criatura y el momento en -- que la mujer vuelve a dedicarse a sus ocupaciones ha bituales". (19)

Fundándose en un punto de vista fisiológico transcurren de seis a ocho semanas, antes de que los -- órganos vuelven a su estado normal o casi normal, a es te mecanismo de retorno a la normalidad se le llama -- involución, tomando en cuenta que los órganos afecta-- dos de manera más notable son: Aparato genital, pel-- vis, musculatura, trompas, ovarios, vejiga urinaria, etc, -- inmediatamente después del parto queda cierto agota-- miento físico, este puede variar en su intensidad, la -- mujer debe reconocerse medicamente siempre a las seis semanas del alumbramiento, tiempo en el cual se consi-- dera la involución suele ser completa, este período de seis semanas posnatales es el término que la ley otor ga a las mujeres trabajadoras después del parto, para que retornen a sus ocupaciones habituales, basándose -- como podemos observar en la involución fisiológica de la mujer, en cuanto a este punto se refiere, estoy de -- acuerdo en que este período de tiempo que la ley labo ral otorga, específicamente la Ley Federal del Trabajo esta basada en los estudios médicos, que indican que -- son de manera general seis semanas suficientes para -- que se presente la involución en el organismo de la --

mujer, es decir el retorno de los órganos al estado -- normal de antes del embarazo.

Tomando en consideración que la mujer vuelve al trabajo después de seis semanas de haber dado a luz, el nuevo ser queda desprendido de la atención de la madre, por lo cual considero que debe ampliarse la extensión que se otorga de seis semanas posteriores al parto, porque la mujer debe permanecer más tiempo con su hijo recién nacido, debido a que la atención de la madre, en los primeros meses de vida del menor resulta de vital importancia, tanto para su desarrollo físico como para el psicológico, por tanto creo que la mujer debe tener un período de descanso posterior al parto de doce semanas, con objeto de que por lo menos durante los tres primeros meses el infante reciba la compañía y atenciones de su madre, asimismo la mujer cuando retorne a su trabajo sera en buenas condiciones físicas y mentales, con esto quiero decir, que si la mujer en sus seis primeras semanas postnatales ya se encuentra apta para volver a su trabajo, las siguientes seis semanas de retorno al trabajo debe hacerlo solamente media jornada, con sueldo íntegro, es decir la empresa, patrón, compañía, etc, debe otorgarle la otra mitad del salario, para que la mujer perciba su salario íntegro y no se vea afectada en su economía especialmente cuando son mujeres que dependen exclusivamente de su salario, en la que cualquier modificación

del mismo, reviste graves consecuencias economicas para ella y para su familia, por lo cual necesita la totalidad de su salario, con objeto de que durante estos doce meses posteriores al parto, perciba su salario in tegral, por otro lado de esta forma puede permanecer -- por más tiempo con el niño y de esta forma dejarlo un poco más desarrollado y con mayores aptitudes de adaptación al medio ambiente, pero considero una opinión -- muy drástica aquella que dice que la mujer debe permanecer constantemente y durante años al lado exclusivo del niño, porque esto significa limitar en forma total a la mujer, sin considerar que si se aparta a la -- mujer del trabajo pretextando su papel de madre, es como relegarla a una vida de inutilidad, porque llegara -- el día que ese ser crecerá y ya no la necesitará más -- o bien en algunos casos de miseria, porque el trabajo -- es tanto para la mujer como para el hombre indispensable en la vida, debido a que el trabajo de ambos otorga un beneficio tanto a ellos como a la sociedad, este trabajo debe ser compatible, con las enfermedades entre estas la maternidad, sin que esta represente algun impedimento para que la mujer desempeñe labores productivas que le aporten beneficios tanto a ella de manera personal, como a su familia, a su vez a la sociedad, en donde ella se desenvuelve, pensaremos, que tiene que ver la participación de la mujer en el trabajo con la sociedad, de una manera más específica, pues tiene mucho que ver, debido a que colabora en la producción con

su fuerza de trabajo, al mismo tiempo que al colaborar en el gasto familiar ayuda de una forma u otra a elevar el nivel de vida de la familia en particular, y a ella le ayuda saberse útil así como un ser productivo.

Además no podemos negar que la incursión de la mujer en la vida productiva es un hecho incuestionable, dado que gran parte de la población trabajadora esta constituida por mujeres, esta evolución que tal parece va a la par del progreso industrial, reviste otro tipo de características y problemas de tipo social, porque la mujer se encuentra dividida entre su trabajo fuera del hogar y el del hogar, por fortuna muchas mujeres han hecho compatibles sus tareas hogareñas con el trabajo fuera de casa, sin embargo debemos considerar que el trabajo femenino a pasado por varias vicisitudes, desde el rechazo del hombre por su trabajo, hasta salarios muy miseros por una jornada igual a la del hombre, sin embargo como dije antes no se trata de negar lo que es incuestionable e inevitable, me refiero a la incursión de la mujer al trabajo remunerado, no se trata de cuestionarlo sino de, reglamentarlo conforme a la naturaleza de la mujer y con el fin de salvaguardarla de la explotación patronal, así como conseguir para ella una situación justa, en cuanto se refiere a los cuidados que ésta necesita cuando va a ser madre, al lograr esto estaremos procurando el bien

estar de la madre trabajadora y del futuro ser, cu
do los diferentes periodos asi como la ext
ension de -
estos para lograr que la mujer no corra peligro y al-
mismo tiempo pueda desempeñar su trabajo con la garan
tia, de buenas condiciones de trabajo, asi la mujer pue
de realizar su trabajo y colaborar en la produccion -
particularmente en el gasto familiar y al mismo tiem
po cumplir su funcion reproductora.

3) BENEFICIOS ESPECIALES.

Es claro entender que la mujer trabajadora - que se encuentra en periodo de gestación, requiere de - condiciones favorables para poder desempeñar sus labo - res ,debido a que en este periodo la prestación de - sus servicios de manera indiscriminada, podría presen - tar serias consecuencias, con esto lo que pretendo ex - presar es que, la mujer debe desarrollar sus trabajos de la forma más normal posible, pero siempre con las - precauciones que se requirieren para que la mujer no -- vaya a sufrir alguna alteración física o biológica, -- por abusar o trabajar en condiciones que representen - serio peligro para ella y el producto, por lo cual pre - viste importancia que el lugar, donde la mujer preste - sus servicios le garantice un mínimo de protecciones - esto desde luego quiere decir, que tenga condiciones - saludables y seguras, por condiciones peligrosas enten - demos:

Las que por la naturaleza del trabajo, por - las condiciones, físicas, químicas, biológicas, del medio en que se presta o por la composición de la materia - prima que se utilice, sean capaces de actuar sobre la - vida y la salud física y mental de la mujer en esta - do de gestación, o bien que de alguna manera causen al - gun tipo de perjuicio, inmediato o mediato al futuro - sér.

Por lo cual, es importante que el tiempo que dure la jornada de trabajo de la mujer, esta cuente de manera permanente con beneficios especiales que la ley debe otorgarle a propósito de su estado a través de la intensificación de las medidas de seguridad social, tomando en consideración su situación particular creo yo, que muchas de las veces aunque la ley dispone que la mujer debe prestar sus servicios en condiciones especiales durante este periodo, no siempre esto se lleva a cabo, aunque se encuentra establecido, la realidad difiere mucho, por ejemplo mencionare una situación reciente que por desgracia se presentó en la Ciudad de México, el día 19 de Septiembre de 1985 - este día es por todos conocido y recordado, los terremotos que ensombrecieron a millares de seres en esta ciudad, en tales circunstancias se puso de manifiesto - entre otras cosas, la situación que guardaba la relación laboral, de miles de mujeres que prestaban sus servicios en la industria de la confección de ropa - encontrándose que estas mujeres tenían jornadas mucho más prolongadas que lo que la Ley Federal del Trabajo establece respecto a la jornada de trabajo y su duración así como, sus sueldos en la gran mayoría de los casos, miseros y poco estimulantes, y como consecuencia fuera de la realidad respecto a su bajo poder adquisitivo, en forma general las condiciones de trabajo de las mujeres demuestran que a pesar de que existe toda una reglamentación esta no siempre se cumple, por lo -

cual es importante no desistir en el empeño de pretender mejores condiciones de trabajo cada día para la mujer, porque muchas veces ni las mismas mujeres embarazadas pueden gozar de un poco de descanso, o bien hay mujeres que no cuenten con las prestaciones que la ley establece, por ejemplo en el caso del período de lactancia, es sabido que después del descanso de seis semanas posteriores al parto, la mujer tiene derecho a dos descansos extraordinarios por día, consistentes cada uno en treinta minutos, dichos descansos son con el objeto de que la mujer amamente a su hijo, así mismo la Ley Federal del Trabajo manifiesta, que aquellos establecimientos donde trabajen más de cincuenta mujeres, deberán contar con sillas o bien un salón de descanso, sin embargo como hemos visto la ley puede -- contar con innumerables disposiciones, pero lo fundamental es que estas se lleven a cabo, porque la realidad que se presentó en el caso específico antes mencionado, permite observar que en determinados sectores de la producción, la realidad está muy lejos de ser la -- que las leyes disponen, o bien la que la justicia exige, sin embargo la ley estipula que a la mujer trabajadora en período de gestación se le otorguen cuidados y beneficios especiales, entendiéndose desde un punto de vista, como, la necesidad de intensificar las medidas de seguridad social, que la mujer requiere, pero no basta incluso con intensificarlas legislando, es muy -- importante que se lleven a cabo pero lo cual hay que --

vigilar si efectivamente se cumplen con la medidas -- que la ley establece para este caso, entre los beneficios especiales que se le deben otorgar a la mujer -- trabajadora en período de gestación encontramos:

I.- Asistencia Obstétrica.

Prestaciones

Sociales

que

Otorga

el

I. M. S. S.

II.- Ayuda en Especie por seis meses para lactancia; y

III.- Una canastilla, al nacer - el hijo, cuyo importe será señalado per el consejo - técnico.

Estas prestaciones sociales que se le otorgan a la mujer trabajadora, en período de gestación, como beneficios especiales tienen como finalidad primordial, la de procurarle atención médica y obstétrica al mismo tiempo que contribuir, ya sea en especie o en dinero para la llegada del nuevo ser, la mujer para obtener estas prestaciones debe haber cubierto requisitos, como las cotizaciones, al mismo tiempo que seguir al pie de la letra las indicaciones médicas, pero resulta importantísimo cobrar conciencia, que no basta con que la ley estipule estos beneficios a favor de las mujeres trabajadoras que se encuentren en período de gestación, sino, que resulta indispensable, tomar medidas de inspección en el trabajo, en las que se pueda efectivamente comprobar o verificar, que las condiciones en que las trabajadoras realizan sus labores si cubren por lo menos lo mínimo indispensable, que la ley establece como medidas necesarias para que la mujer realice sus funciones, en la rama industrial que sea, o bien como prestadora de cualquier servicio, porque la ley podrá tener una digna y justa reglamentación, pero si ésta no es acatada por los patronos, no tendrá razón de ser.

Si no se cumple con las condiciones mínimas de seguridad en el trabajo, como consecuencia, no se puede pedir, ni exigir un buen desempeño en la mano de obra femenina, si ni siquiera se le respetan a la mujer las condiciones laborales favorables para que -

este tenga un mejor desempeño, porque no debemos dejar ni por un momento, de tomar en consideración que la mujer asume varios papeles en nuestra sociedad, ya sea como esposa, ama de casa, madre de familia, o bien como mujer trabajadora fuera de casa, bien sea, obrera, empleada, profesionalista, etc.

Por las razones antes mencionadas no se trata entonces de un mero capricho, el hecho de que a la mujer que trabaja fuera del hogar, se le otorgue una reglamentación laboral especial, si no más bien se trata de una necesidad primordial, a lo largo de la presente tesis he venido mencionando los factores en los cuales se fundamenta la existencia de dicha reglamentación entre estos encontramos, factor biológico, factor social factor psicológico, de tal forma que es incuestionable la necesidad de las disposiciones especiales laborales, porque las razones se encuentran fundamentadas -- desde un punto de vista meramente fisiológico, hasta un punto de vista social, y que aunque sabemos de la igualdad jurídica que existe entre el hombre y la mujer, no podemos dejar de tomar en consideración, la diferencia física y psicológica que se da entre ambos, esto de manera necesaria repercute en el desarrollo del trabajo.

La mujer se encuentra protegida jurídicamente de manera particular, específica y especial, porque

las leyes nacionales y extranjeras, se han preocupado por defender lo que se considera función primordial y natural de la mujer, en decir ser madre, esto se entiende como la preocupación, de conservar y procurar la salud física y mental de la mujer así como del producto.

La mujer trabajadora cuenta con varios derechos consagrados en las leyes, en cuanto se refiere a su período de reproducción, entre estos derechos fundamentales encontramos varias normas que se refieren a aspectos generales del trabajo de la mujer, pero por motivos de nuestro tema, en este momento mencionaremos disposiciones referentes exclusivamente al trabajo de la mujer encinta, estos derechos se encuentran consagrados fundamentalmente en la Ley Federal del Trabajo y son los siguientes:

- Proteger la salud de la mujer y del producto, durante el tiempo que dure su período de gestación, parto y lactancia.

- La mujer durante dicho período no deberá sufrir perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

- No deberá realizar labores en condiciones

peligrosos o insalubres.

- No prestará horas extraordinarias de trabajo, ni trabajo nocturno industrial.

- Las mujeres disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

- Estos periodos de descanso podrán prorrogarse por el tiempo necesario siempre y cuando se relacionen con el embarazo o el parto.

- Tendrán durante el periodo de lactancia - dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamentar a sus hijos, para este fin deberán contar con un lugar adecuado, que desde luego la empresa deberá asignar.

- Tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

- Deberán percibir su salario íntegro, en el tiempo que la ley fija para su descanso, cuando dicho descanso deba prorrogarse deberán percibir el 50 % de su salario, durante un periodo no mayor de sesenta - - días.

- Se les deberá computar en su antigüedad -
los periodos pre y posnatales.

- Se les otorgaran servicios de guardería -
infantil.

Estos son entre otros los derechos que la
mujer trabajadora tiene, cuando se encuentra en perío
do de gestación, la ley del Seguro Social contempla -
en el capítulo IV del seguro de enfermedades y materni
dad, en la segunda sección de las prestaciones en es
pecie, artículo 102.

Ley del Seguro Social. Artículo 102.- En ca
so de maternidad, el instituto otorgará a la asegurada
durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, -
las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia obstétrica.
- II. Ayuda por seis meses para lactancia.
- III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo
importe será señalado por el consejo técnico.

I.- Entendiendo por asistencia obstétrica -
todo el periodo que dure su gestación, hasta el parto -
con visitas periódicas al ginecologo, así como hospi
talización, atención durante el parto y época de puer
perio, al momento en que la mujer se encuentre nueva-

mente en condiciones físicas aceptables, como antes del periodo de gestación.

II.- Además la mujer trabajadora tendrá derecho a recibir la ayuda para lactancia, hasta por seis meses posteriores al parto, esto quiere decir, con esto se trata de subsanar un problema sumamente grave como es la mortalidad infantil, ya sea por falta o por deficiencia en la atención higiénica y alimenticia, que generalmente se presenta en los sectores más destituidos económicamente hablando de la población, al otorgar cuidados a los recién nacidos.

III.- Una canastilla, al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el consejo técnico, es decir el monto de la canastilla puede variar,

Es indudable que este tipo de beneficios especiales que la ley otorga a las mujeres trabajadoras, se traduce en ventajas incuestionables, ya que al fomentar el bienestar de los trabajadores, se eleva su nivel de vida y así se incrementa su rendimiento en el trabajo, al crear un estado psicológico, este consiste en que el trabajador adquiere mayor seguridad y bienestar, por lo cual aumenta su producción, porque debemos considerar que en general el salario es la única fuente de la cual el trabajador obtiene los recursos indispensables para vivir, por lo que un perjuicio -

en este sentido, desestabiliza de manera importante -
su vida, por tanto si el trabajador se siente protegido -
de algun modo, su producción o rendimiento debe ser
mejor, que de un trabajador angustiado y sin ninguna -
seguridad social.

4) ASPECTO FUNCIONAL E INFLUENCIA DE LAS GUARDERIAS.

La Ley del Seguro Social de México, se considera pilar desde el punto de vista social, para de alguna manera tratar de equilibrar las diferencias económicas y sociales, que se presentan dentro de un núcleo de población, la implantación del Seguro Social se encuentra destinada a proteger la economía y la seguridad familiar, entre las múltiples funciones que desarrolla en Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra la de atender y auxiliar a la obrera, o mujer trabajadora en el trance de la maternidad.

El Seguro Social, otorga el servicio de guarderías para las mujeres aseguradas, que prestan sus servicios fuera del hogar, mucho se ha discutido respecto a la influencia que las guarderías infantiles tienen con respecto al niño, por otra parte como influyen para que la mujer pueda desarrollar su labor fuera del hogar teniendo un lugar donde depositar a sus hijos, mientras ellas laboren en oficinas, fábricas o talleres.

Aunque la igualdad de la mujer se encuentra sustentada en varios preceptos legales, heremos especificación, con el objeto de mostrar como en varias leyes a la mujer se le otorga una situación de igualdad con respecto al hombre.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.-" En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución."

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4."El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."

Ley Federal del Trabajo, artículo 164." Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres."

Código Civil Vigente, artículo 2." La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia la mujer no queda sometida por razón de su sexo a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles."

Código Civil Vigente, artículo 164." Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar... sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden... según sus posibilidades..."

Código Civil Vigente, artículo 168." El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y conside

relaciones iguales...resolverán de común acuerdo...el manejo del hogar, la formación y educación de los hijos.

Código Civil Vigente, artículo 159." Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto - que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta."

En lo que se refiere a los preceptos anteriormente señalados podemos vislumbrar la igualdad jurídica que nuestras leyes reglamentan en relación a esto entre el hombre y la mujer, sin embargo a pesar de esta igualdad jurídica, es en la mujer en quien recae la responsabilidad social de cuidar y dirigir la organización y buen funcionamiento del hogar, es ella quien cuida a los hijos, quien atiende las labores del hogar y su mantenimiento, pero hoy en día gran cantidad de mujeres trabajan fuera del hogar, a pesar de su responsabilidad en el mismo, aunque se considere que la carga económica del hogar recae fundamentalmente o en principio en el varón, también la mujer cuando trabaja fuera del hogar aporta gran parte de sus ingresos - de esta forma contribuye con los gastos del hogar.

Podremos preguntarnos, si la responsabilidad del hogar y su buen funcionamiento recaen en la mujer, cuáles son los factores que la han impulsado a su in-

corporación al trabajo.

La historia reporta que como resultado del maquinismo, así como el auge que la industria adquirió en el siglo XIX, la mujer se ve impulsada a ingresar a las fábricas, la mayoría de las veces por necesidades económicas, dejando a un lado uno de sus trabajos tradicionales el cultivo del campo y el hogar, por otra parte los países en vías de desarrollo requieren fuerza de trabajo, por tanto estimulan el crecimiento de la población económicamente activa y dicha población se compone no solo por el sexo masculino, sino también por el sexo femenino, por lo cual la mujer se incorpora al trabajo remunerado y de esta forma poder satisfacer sus necesidades económicas y al mismo tiempo ayudar al gasto familiar, aunque no podemos negar que muchas mujeres trabajan no solo por imperante necesidad económica, sino tratando de buscar su satisfacción y superación personal.

De esta forma el trabajo de la mujer se ve revestido de varias características muy particulares por un lado la mujer y el hombre cuentan con igualdad jurídica, de esta forma la mujer tiene un legítimo derecho al trabajo, así como las mismas prerrogativas e igualdad de condición que el varón, sin embargo estos derechos de alguna manera se ven limitados por razón de la protección a la familia, porque como sabemos la

familia se ha considerado pilar de la estructura social, el meditar la importancia de esto poderos darnos cuenta cual es el grado de la responsabilidad de la mujer, como creadora y formadora de los hombres dado que a ella es, a quien la naturaleza ha conferido la organización de la familia por lo cual la influencia que de ella reciben los miembros es fundamental y determinante para su desarrollo físico y mental, ahora bien la mujer que trabaja económicamente aporta un beneficio importante a la familia, debido a que su aportación sucede a la del varón trae como consecuencia un mejoramiento en el nivel de vida de la familia, porque lógicamente esto repercute en un incremento en su poder adquisitivo.

Pesando a otro punto debe preocuparnos de manera especial, el niño, que sucede con los niños cuyas madres trabajan fuera del hogar, es una realidad el hecho de que gran parte de mujeres trabajan fuera de casa dejando a sus niños, por tanto es necesario procurar la preservación y superación del niño, al hablar de esto me estoy refiriendo a los aspectos, físicos, morales, intelectuales, porque los niños constituyen la reserva potencial del país, por lo cual no deben verse afectados por el trabajo de las madres.

Es lógico suponer, que al dejar el hogar por motivos de trabajo la mujer necesite saber que sus hi

jos están seguros y bien cuidados, que el hecho de salir del hogar con objeto de obtener un salario que beneficie a la familia en general, no repercuta o bien implique, algún desajuste o perjuicio en el desarrollo integral del niño, debido a que los especialistas han manifestado y consideran que la educación del niño en sus primeros años de vida (generalmente los cinco primeros años) resulta trascendental, para su vida futura, porque en esta etapa debemos fortalecer varios aspectos como: Procurar su buena salud, ayudar a la formación de buenos hábitos, así como procurarle sentimientos de pertenencia tanto en la familia, como en la sociedad porque esto repercutirá en formas benéficas -- de conducta, también es de suma importancia fomentar -- en el pequeño la curiosidad, para así promover su comprensión y raciocinio, estimularle su capacidad imaginativa, constituirle hábitos higiénicos, enseñarlo a ser sociable y a convivir, al mismo tiempo que a cooperar.

Todos estos aspectos mencionados vienen a -- constituirse como fundamentales en el desarrollo del mismo, porque de aquí depende en gran medida la formación de futuros seres útiles en la sociedad en la -- cual se desenvuelven y por supuesto esta buena formación de futuros seres útiles en la sociedad repercutirá en una buena integración de la familia.

Eg así que resulta inconstituible, la ayuda-

que a la mujer se le otorge, para cuidarle a sus hijos mientras ella trabaja, de no ser así se le limita o -- margina en su productividad y su creatividad, es cuestión de pensar que puede hacer una mujer cuando es -- único sosten de su familia y tiene hijos menores de -- seis años, estos necesitan su atención y cuidados, pues resultaría peligroso dejarlos solos, porque podrían es -- tos sufrir algún tipo de accidente, es muy común ver -- que cuando la mujer cuenta con su madre, recurre a ella o bien si cuenta con medios suficientes contratará una sirvienta, pero esta situación también tiene sus aspec -- tos difíciles debido a que por las mismas razones de -- tipo económico por las cuales atravieza el país y en -- te la necesidad de un mayor ingreso, esta mano de obra buscará otras fuentes de trabajo, provocando así su -- escasez, incluso se han dado casos en los cuales, la -- mujer acude a su trabajo con su hijo por no tener -- quien se los cuide, es muy lógico suponer que ante ta -- les circunstancias la mujer desarrolle sus activida -- des, bajo una constante presión emocional, porque va a -- dar prioridad a su familia y hogar, en detrimento de -- otras actividades, lo cual de una forma u otra frena -- o disminuye la productividad.

Estas manifestaciones anteriores nos llevan a considerar la seguridad social en México, como un -- servicio público, por lo cual la intervención del esta -- do es vital para que esta resulte eficaz, la seguridad

social nace por la necesidad de crear un sistema de protección para los trabajadores, para de esta forma g yudar al trabajador a lograr una vida decorosa, como ya mencione anteriormente las metas primordiales de la seguridad social son: la protección al trabajador y a su familia, previsión social, enfermedades y riesgos de trabajo.

Aunque La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123, Apartado P, fracción XI, inciso C "Las mujeres disfrutará...del servicio de guarderías infantiles". no ha sido posible lograr que se establezca esta disposición, de manera general y más que nada por motivos económicos, sin embargo la Ley del Seguro Social en su artículo 15 manifiesta:

Artículo 15. "El Instituto Mexicano del Seguro Social prestará el servicio que comprende el ramo de guarderías para hijos de aseguradas, se extiende este ramo del seguro a todos los Municipios de la República y es de esta forma como la Ley del Seguro Social en su Título Segundo, Capítulo VI regula el ramo de guarderías para hijos de aseguradas, los objetivos y normas los encontramos del artículo 184 al 193 de la misma ley.

Organización de las guarderías infantiles:

Las guarderías para su funcionamiento están organizadas como sigue:

Personal.- De acuerdo al programa las guarderías infantiles deben contar con el siguiente personal: Directora, médico, pediatra, dentista, psicólogo, enfermera, trabajadora social, dietista, educadoras, niñas, cocinera, mozos, etc.

Función Médica.- Vigilar y atender la salud de los niños para así conservarlos sanos.

Función Nutricional.- Proporcionar a los niños los alimentos necesarios, para su crecimiento y desarrollo normal.

Función Educativa.- Enseñanza de hábitos de higiene personal, así como de normas de conducta para ayudarle a lograr una convivencia en su medio ambiente social.

Función de Orientación de los padres.- Por medio de pláticas sobre alimentación, educación e higiene corporal y mental, para que el niño tenga las mismas condiciones en la guardería y en su hogar.

Función Psicológica.- Para atender al niño y sus problemas de conducta.

Función de Trabajo Social.— Para conocer el ambiente familiar y poder ayudar a resolver problemas si existen en la familia.

Edades a las cuales se presta el servicio - de guarderías infantiles:

Clasificación:

	A.— De 45 días a 3 meses.
Lactantes	B.— De 3 a 12 meses.
	C.— De 12 meses a 18 meses.
	A.— De un año seis meses a 2 años.
Maternales	B.— De dos a tres años.
	Primer grado de tres a cuatro años.
Pre-escolares	Primer grado de tres a cuatro años.

CONCLUSIONES

1.- En México, el trabajo de la mujer en esta época es además de un derecho una necesidad, que resulta trascendente fundamentalmente en el aspecto económico, producto de la crisis actual económica, por la -- que atraviesa el país.

2.- No debe discriminarse el trabajo de la mujer, porque al hacerle, es negarle el derecho de ganarse la vida de una manera digna.

3.- La mujer tiene derecho de trabajar y -- desarrollar la actividad que le convenga de acuerdo -- a sus necesidades y capacidades.

4.- Debe protegerse el trabajo de la mujer cuidando que efectivamente las condiciones en que preste sus servicios sean salubres y adecuadas.

5.- No debe haber oposición o marginación al trabajo de las mujeres, debido a que ellas tienen necesidades económicas igual que el hombre, por tanto necesitan de oportunidades iguales para satisfacerlas.

6.- Es importante que la mujer, cuando se encuentra en período de gestación tenga condiciones salubres de trabajo, a efecto de proteger su vida y la -- del producto.

7.- La participación de la mujer en la producción es vital,debido a que presta sus servicios en un gran número de industrias y establecimientos comerciales, donde su trabajo y participación resultan necesarios.

8.- La crisis económica por la que atraviesa el país ha repercutido en gran medida, para que cada día más y más mujeres ofrescan su mano de obra asalariada y así poder sufragar los gastos del hogar, -- cuando ya el sueldo del varón se vuelve insuficiente-- hasta para las necesidades más primordiales.

9.- La mujer por sus circunstancias biológicas determinadas, durante la gestación y período posterior al parto, requiere de un horario especial y adecuado a sus necesidades, especialmente, en período prenatal y posnatal.

10.- Proponemos que debe reducirse la jornada de la mujer trabajadora en período posnatal, por lo menos durante cierto tiempo (seis semanas siguientes a las del descanso que la ley les otorga) a media jornada, percibiendo su salario íntegro, a efecto de que no se vea perjudicada en la percepción de su ingreso.

11.- Es necesaria la creación de más estancias infantiles, para que la mujer tenga quien atienda a sus hijos el tiempo que dure su jornada laboral.

B L I O G R A F I A

- BOU VIDAL, MARTIN.- El Contrato de Trabajo de las Mujeres, s.e. Barcelona, 1962.
- CABANELLAS, GUILLERMO.- Contrato de Trabajo, Tomo I s.e. - Buenos Aires, 1963.
- DAVALOS, JOSE.- Derecho del Trabajo I, Editorial: Porrúa S.A. México 1985.
- DE LA CUEVA, MARIO.- Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial: Porrúa S.A. México 1972.
- ELU DE LENERO, MA. DEL CARMEN.- La Mujer en America Latina, Estudios Políticos y Sociales - s.p.i.
- EVANS, E.E.- La Mujer en las Sociedades Primitivas, Traductor, Angela Perez. Editorial: Peninsula. Barcelona, 1971.
- FALCON O' NEILL, LIDIA.- Análisis de un Fenómeno Reactivo, Editorial: Fontanella. Barcelona, 1969.
- FALCON O' NEILL, LIDIA.- Los Derechos Laborales de la Mujer, Editorial: Montecorvo. Madrid, 1966.
- GARCIA OVIEDO, CARLOS.- Tratado Elemental de Derecho Social, Editorial: E.I.S.A. Madrid, 1954.

LERET DE MATHEUS, MA. GABRIELA.- La Mujer una Incapaz Como el Demente y el Niño, Volumen 13, - Editorial: Costa Amic. México, 1975.

MONTENEGRO, BACA.- Jornada de Trabajo y Descansos Remunerados, Tomo II. Legislación, Jurisprudencia, Índices. s.p.i.

SUEREZ GONZALEZ, FERNANDO.- Menores y Mujeres Ante el Contrato de Trabajo, Editorial: I.E.P. Madrid, 1967.

THUEBA URBINA, HUMBERTO.- Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial: Porrúa S.A. México, 1985.

URRUTIA, ELENA.- Imagen y Realidad de la Mujer, Editorial S.E.P. Setentas. México, s.a.p.

WAINKEMAN, CATALINA. H.- El Trabajo Femenino en el Banquillo de los Acusados, Editorial: Terranova. México, 1981.

KAPLAN, JUAN.- Medicina del Trabajo, Editorial: El Ateneo, Buenos Aires, 1976.

SANZ ASTOLFI, JOAQUIN.- Obstetricia Clínica, Editorial: Interamericana S.A. México 1954.

ESTUDIOS HISTORICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO.- La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano - en el Siglo XIX, Editorial: Prensa Obre-

ra.México,1975.

OPICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- La Lucha Contra la Discriminación en el trabajo, Editorial: C.I.T. Suiza,1968.

OPICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- Problemas Laborales ligados Al Rapido Crecimiento Demográfico, Editorial:O.I.T.Suiza,1974.Impreso - por Imprimeries Populaires.(sic)

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.- Historia y Condición Social de la Mujer, Editorial:O.N.U.Nueva York,1970.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.- Estudios Sobre la mujer, (Serie de Lecturas III.) - Editorial:S.P.P. México,1982.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -
.-Editorial:Porruá S.A. México,1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.- Origen y Repercusiones de la Primera Ley Federal del Trabajo, Editorial:S.T.P.S.México,1981.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.- Reforma Procesal de 1980, Comentada por Alberto Truaba Urbina

Jorge Trueba Barrera, Editorial: Porrúa -
S.A. México, 1983.

LEY DEL SEGURO SOCIAL.- Editorial: Porrúa S.A. Trigesima
quinta edición, México 1983.